



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

# **COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES**

## **LICITACIÓN PRIVADA N° 14/2017**

**Por la fabricación y provisión de un kit de fijación  
de soportes centrales y laterales de módulos  
radiantes para la Antena SAR del SAOCOM 1B.**

**APERTURA: martes 29 de Agosto de 2017 (11:00 hs.)**

**VALOR DEL PLIEGO: \$ 150.-**

**UNIDAD DE ABASTECIMIENTO**  
Av. Paseo Colón 751 - 3° piso - Capital Federal  
Tel. 54-11-4331-0074 int. 5272  
(magarcia@conae.gov.ar)



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## **Licitación Privada N° 14 /2017**

### **APERTURA:**

**Martes 29 de Agosto de 2017 a las 11:00 hs.**

El presente Pliego de Bases y Condiciones está compuesto por:

1. PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES (incluye las Especificaciones Técnicas del renglón a cotizar)..... Página 3
2. PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL ESTADO NACIONAL, aprobado por Disposición 63 – E/2016..... Página 14
3. ANEXO I. PLANILLA DE COTIZACIÓN.....Página 33
4. ANEXO II. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 1° DEL DECRETO 202/2017. (V. Resolución 11 E/2017)..... Página 34
5. ANEXO III. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.....Página 39



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante	Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE), entidad autárquica actuante en la órbita del MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PRODUCTIVA
Presidente del Directorio de la CONAE	Dr. Lino Barañao
Vicepresidente del Directorio de la CONAE	Lic. Agustín Campero
Director Ejecutivo y Técnico de la CONAE	Dr. Conrado Varotto

### PROCEDIMIENTO DE SELECCION

<b>Tipo:</b> LICITACIÓN PRIVADA	<b>N°</b> 14	<b>Ejercicio:</b> 2017
<b>Clase:</b> DE ETAPA ÚNICA NACIONAL		
<b>Modalidad:</b> SIN MODALIDAD		
<b>Expediente N°:</b> 300/17 BID		
<b>Rubro comercial:</b> REPUESTOS		
<b>Objeto de la contratación:</b> Fabricación y provisión de un kit de fijación de soportes centrales y laterales de módulos radiantes para la Antena SAR del SAOCOM 1B.		
<b>Costo del pliego:</b> PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-)		



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**PRESENTACION DE OFERTAS**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Plazo y Horario</b>
<p><i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, piso 3°, C.A.B.A. Tel: 011 4331-0074 <a href="mailto:u_abaste@conae.gov.ar">u_abaste@conae.gov.ar</a></p>	<p>Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado, de 10:00 a 16:00 hs. y hasta las 11:00 hs. del día martes 29 de Agosto de 2017.</p> <p><b><i>Identificar el sobre con los datos del procedimiento de selección, fecha y hora de apertura y el nombre del oferente.</i></b></p>

**ACTO DE APERTURA**

<b>Lugar/Dirección</b>	<b>Día y Hora</b>
<p><i>Unidad de Abastecimiento</i> CONAE Av. Paseo Colón 751, 3° piso, C.A.B.A.</p>	<p><b>El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo a las 11 horas del día martes 29 de Agosto de 2017.</b></p>

**ESPECIFICACIONES TECNICAS**

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad de medida</b>	<b>Descripción</b>
1	1	Unidad	<p>Fabricación y provisión de un kit de fijación de soportes centrales y laterales de módulos radiantes para la Antena SAR del SAOCOM 1B, junto con la documentación de certificación asociada.</p> <p>Demás Especificaciones Técnicas son en un todo de acuerdo al <b>Anexo III</b> del Pliego.</p>

**IMPORTANTE**

El proveedor deberá completar y presentar las planillas del **Anexo I, II y Anexo VI**.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## **CLÁUSULAS PARTICULARES**

### **GLOSARIO**

CONAE: COMISIÓN NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES. Organismo contratante.

OFERENTE: Es la persona física o jurídica que ha presentado oferta en la presente contratación.

ADJUDICATARIO: Es la persona física o jurídica a cuyo favor se ha adjudicado la contratación, mediante acto administrativo emanado de autoridad competente.

COCONTRATANTE: Es la persona física o jurídica a quien se le ha notificado la orden de compra.

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO: Es la Unidad de Abastecimiento de CONAE. Unidad Operativa de Contrataciones de dicha Comisión.

### **ARTÍCULO 1º.- SOBRE LOS OFERENTES**

1.1- Los Oferentes deberán ser empresas reconocidas en el rubro objeto del presente Pliego y estar habilitadas para comercializar los bienes a adquirir, de acuerdo a la legislación vigente del país donde se encuentren radicadas.

1.2- A quienes pretendan participar del presente procedimiento deberán dar cumplimiento a la incorporación y actualización en el SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN mediante el procedimiento aprobado por la Disposición 64 – E/2016.

1.3- Cuando la oferta fuere igual o superior a la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.-), los oferentes deberán poseer el Certificado Fiscal para Contratar, expedido por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), de acuerdo a la Resolución General N° 1814/2005 y sus normas complementarias y modificatorias. Dicho certificado deberá estar vigente a la fecha de apertura de las ofertas.

No obstante, no se desestimará al oferente que no cuente con certificado vigente en dicha oportunidad, si el mismo acredita que, habiendo presentado la solicitud ante la agencia correspondiente con la antelación mínima requerida, el certificado no fue emitido en el plazo reglamentario establecido al efecto.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

### **ARTÍCULO 2º.- SOBRE LA OBTENCIÓN PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Los interesados en presentarse a cotizar en el presente procedimiento de selección, podrán elegir alguna de las siguientes opciones para obtener el Pliego de Bases y Condiciones Particulares:

2.1- En forma personal, con un costo de PESOS CIEN (\$100,00), en la Sede Central de CONAE, sita en Paseo Colón 751, 3º Piso, Unidad de Abastecimiento, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, TEL 4331-0074, en el horario de 10:00 a 16:00 hs.

2.2- A través de internet, sin costo, desde la página [www.argentinacompra.gov.ar](http://www.argentinacompra.gov.ar), sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, o desde el link [www.conae.gov.ar/licitaciones](http://www.conae.gov.ar/licitaciones), sitio de internet de la CONAE.

Al descargar el pertinente Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán enviar un email a [u\\_abaste@conae.gov.ar](mailto:u_abaste@conae.gov.ar) confirmando la obtención del mismo e indicando los datos que se detallan a continuación.

Los interesados que retiren o consulten el Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán indicar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico, la que será registrada y considerada válida para las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

### **ARTÍCULO 3º.- SOBRE LAS CONSULTAS**

3.1- Las consultas vinculadas a la presente contratación deberán efectuarse por escrito en la Mesa de Entradas de CONAE, Paseo Colón 751, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00hs., o a través de correo electrónico enviado a la dirección institucional del Organismo contratante ([u\\_abaste@conae.gov.ar](mailto:u_abaste@conae.gov.ar)).

3.2- Las consultas deberán efectuarse hasta TRES (3) días hábiles antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo.

3.3- No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

3.4- La CONAE podrá elaborar circulares aclaratorias al Pliego de Bases y Condiciones Particulares, de oficio o como respuesta a consultas, hasta DOS (2) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, de conformidad a lo establecido en el artículo 50 del Decreto N° 1030/16.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

### **ARTÍCULO 4° - CONTENIDOS DE LA OFERTA**

4.1- La oferta deberá ser acompañada de una descripción técnica clara y suficiente de los bienes y/o servicios ofrecidos y deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Generales y el punto 5.6 del **Anexo III**.

4.2- Además, deberán acompañarse los documentos (actas de asamblea con designación del directorio, actas de directorio con distribución de cargos, mandatos, poderes) de los cuales resulten las personas que representen al oferente, con facultades para obligarlo, realizar todos los actos y firmar los documentos que sean necesarios hasta la selección inclusive, excepto que dicha información se encuentre debidamente actualizada en el SISTEMA DE INFORMACIÓN DE PROVEEDORES (SIPRO).

4.3- La documentación que se presente en copia deberá estar certificada por escribano público, y en los casos en que la documentación exigida sea presentada en fotocopia simple, podrá esta Comisión solicitar los originales para su cotejo.

### **ARTICULO 5°.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA**

5.1- El oferente deberá mantener su oferta, como mínimo, por el término de SESENTA DÍAS CORRIDOS contados a partir de la fecha de presentación de oferta.

5.2- El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo. En este caso será sin ejecución de la garantía de oferta.

5.3- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta sin cumplir con los plazos comprometidos en la propuesta, corresponderá excluirlo del procedimiento, ejecutando la garantía de mantenimiento de oferta, y comunicando el incumplimiento a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

### **ARTICULO 6°.- OFERTA ALTERNATIVA**

6.1- Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas alternativas.

*Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 56.- "...Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio..."*



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

6.2- La CONAE podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas ya que todas compiten con la de los demás oferentes.

### **ARTICULO 7°.- OFERTA VARIANTE**

7.1- Además de la oferta base los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando el presente pliego lo acepte expresamente en las especificaciones técnicas.

*Decreto N° 1030/2016. ARTÍCULO 57.- "...Se entiende por oferta variante a aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo..."*

7.2- La jurisdicción o entidad contratante sólo podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y sólo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

### **ARTÍCULO 8°. MUESTRAS**

De requerirse en las Especificaciones Técnicas la presentación de muestras, el plazo para acompañar las mismas será hasta el día y hora fijados para el acto de apertura de las ofertas.

### **ARTÍCULO 9°.- COTIZACIÓN**

La oferta económica se presentará en la PLANILLA DE COTIZACIÓN (**ANEXO I**) que forma parte del presente Pliego.

Deberá consignar precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el presente artículo.

9.1- Las cotizaciones deberán efectuarse en **PESOS**. El Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) debe estar incluido, e indicar el porcentaje de la alícuota aplicada.

La CONAE se encuentra incluida en el Régimen de importaciones para insumos destinados a investigaciones científico-tecnológicas – Ley 25.613 – por el cual se encuentra eximida del pago de derechos de importación y demás tributos. No obstante ello, la conveniencia de la propuesta a elegir estará dada tanto por las condiciones económicas ofrecidas, como de oportunidad y necesidad particular del Organismo para cada caso.

**EL PRECIO COTIZADO SERÁ EL PRECIO FINAL QUE DEBA PAGAR EL ORGANISMO POR TODO CONCEPTO.**



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

### **ARTÍCULO 10.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA**

10.1- Los oferentes deberán presentar junto con su oferta una garantía de mantenimiento de oferta, equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de la oferta, constituida en alguna de las formas establecidas en el artículo 39 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

En caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto.

10.2- No será necesario presentar garantía de mantenimiento de oferta, en los casos expresamente mencionados en el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

### **ARTÍCULO 11.- EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN**

11.1- La evaluación y adjudicación se hará conforme a lo dispuesto en el punto 5.7 del **Anexo III** del Pliego.

11.2- En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

### **ARTÍCULO 12.- LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ENTREGA DE LOS BIENES**

La entrega deberá realizarse en: Centro Espacial Teófilo Tabanera – Ruta Provincial C45, Kim. 8, Falda del Cañete, Córdoba.

Días y Horarios: lunes a viernes de 9 a 16 hs.

Persona de Contacto: Victor Midiatta, mail: [vmidiatta@cett.conae.gov.ar](mailto:vmidiatta@cett.conae.gov.ar), T.E.: 03547-431093

### **ARTICULO 13.- PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES**

13.1- La entrega deberá ajustarse al Cronograma de Hitos (Punto 6.3 del **Anexo III** del Pliego) y a la Lista de Entregables (Punto 6.4 del **Anexo III** del Pliego).

13.2- El Plazo de Entrega se contará a partir de los TRES (3) días corridos de comunicada la puesta a disposición de la Orden de Compra o de haber sido retirada de la Unidad de Abastecimiento, lo que ocurra primero.

De acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16, el oferente que resulte adjudicatario y no cumpla con los plazos de



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

entrega establecidos en su oferta será pasibles de la aplicación de una multa del CERO COMA CERO CINCO POR CIENTO (0,05 %) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

### **ARTÍCULO 14.- FACTURACIÓN**

14.1- Las facturas deberán remitirse una vez reciba la conformidad de la recepción definitiva de los bienes o servicios objeto del contrato.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, conforme lo establecido en el artículo 44 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

14.2- Deberán ser presentadas en Av. Paseo Colón 751, Mesa de entradas, C.A.B.A. en el horario de 10 a 16hs. Las facturas electrónicas podrán enviarse a la dirección de e-mail: mesadeentradas@conae.gov.ar.

14.3- Los proveedores deberán detallar en las facturas: Nro. de Orden de Compra, renglón, ítem y cualquier otra información necesaria para la correcta identificación e individualización del gasto en cuestión.

14.4- Dado que la CONAE es agente de retenciones tanto del Impuesto al Valor Agregado como del Impuesto a las Ganancias, en el caso de que las firmas adjudicatarias cuenten con una exclusión a dichas retenciones deberán presentar junto con la factura documentación que acredite tal situación, o de lo contrario la CONAE procederá oportunamente a efectuar las retenciones que pudieran corresponder por dichos conceptos.

### **ARTÍCULO 15.- FORMA Y MONEDA DE PAGO**

15.1- El pago se realizará al adjudicatario en PESOS y a través de una transferencia bancaria dentro de los 45 días corridos de recibida la factura (previa conformidad de recepción definitiva), de acuerdo a lo normado por la Tesorería General de la Nación.

INFORMACIÓN DE CUENTA BANCARIA. A los efectos de percibir el pago por los bienes entregados o servicios prestados deberán informar su número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

1. BANCO DE GALICIA y BS. AS. S.A.
2. BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA
3. BANCO DE LA PROVINCIA DE BS. AS.
4. BBVA BANCO FRANCES S.A.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

5. BANCO CIUDAD DE BS. AS.
6. BANCO PATAGONIA S.A.
7. BANCO SAN JUAN S.A.
8. BANCO SANTANDER RIO S.A.
9. HSBC BANK ARGENTINA S.A.
10. BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO
11. BANCO MACRO S.A.
12. NUEVO BANCO DEL CHACO S.A.
13. NUEVO BANCO SANTA FE S.A.
14. BANCO SUPERVIELLE S.A.
15. BANCO HIPOTECARIO S.A.
16. CITI BANK N.A.
17. BANCO DE VALORES S.A.
18. BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO
19. BANCO TUCUMÁN S.A.
20. NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS S.A.
21. BANCO DEL CHUBUT S.A.
22. BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN S.A.
23. BANCO ITAÚ ARGENTINA S.A.
24. BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE CHINA (ICBC)
25. BANCO DE FORMOSA S.A
26. BANCO CÓRDOBA S.A.

Dado que los pagos que realiza el Tesoro se efectúan mediante acreditación en la cuenta bancaria informada por el proveedor, el cumplimiento de este requisito es necesario para percibir los pagos a los que resulte acreedor.

Alta de beneficiario. Dentro del plazo que a tal fin se le fije, deberán acompañar debidamente completados los siguientes formularios:

- ANEXO I a la Disposición Conjunta N° 12/06 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 5/06 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN - BENEFICIARIOS DE PAGOS. SOLICITUD DE ALTA / MODIFICACIÓN / REACTIVACIÓN – Deberá ser completado y ser acompañado por constancia de C.U.I.T. del Beneficiario.

- ANEXO a la Disposición Conjunta N° 37/08 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y 8/2008 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN- AUTORIZACION DE ACREDITACION DE PAGOS DEL TESORO NACIONAL EN CUENTA BANCARIA – El mismo deberá ser completados y certificados por la autoridad bancaria donde se encuentre radicada la cuenta.

15.2- La CONAE podrá evaluar otra propuesta de pago ofrecida por los oferentes, pero no está obligada a aceptarla.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

#### **ARTÍCULO 16.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN**

Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado del procedimiento o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- b) O para que hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.
- c) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éstos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona humana o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

#### **ARTÍCULO 17.- CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD**

Los interesados y potenciales oferentes utilizarán la información técnica que CONAE incluye en el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y aquella a la que eventualmente tuvieron acceso con ocasión de la ejecución del contrato, para presentar su cotización y cumplir con las obligaciones contractuales respectivas, exclusivamente, y no podrá ser utilizada –dicha información– con otros fines distintos a los previstos en el llamado.

El sólo hecho de acceder a los contenidos técnicos del llamado por los diferentes medios formales legalmente predispuestos, implica el reconocimiento liso y llano de que la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (CONAE) de la República Argentina es la exclusiva propietaria de todos los derechos aplicables y derivados de la información técnica aludida.

#### **ARTÍCULO 18°.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

Las eventuales divergencias que pudieren derivarse de la presente contratación serán sometidas a la jurisdicción de los Tribunales Federales en lo Contencioso Administrativo



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## **PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL RÉGIMEN DE CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL**

**ARTÍCULO 1°.- RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS.** Los contratos comprendidos en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16 se registrarán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por el Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, por el citado reglamento y por las disposiciones que se dicten en consecuencia, por los pliegos de bases y condiciones, por el contrato, convenio, orden de compra o venta según corresponda, sin perjuicio de la aplicación directa de las normas del Título III de la Ley N° 19.549 y sus modificaciones en cuanto fuere pertinente. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado por analogía.

**ARTÍCULO 2°.- ORDEN DE PRELACIÓN.** Todos los documentos que rijan el llamado, así como los que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Las disposiciones del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.
- c) Las normas que se dicten en consecuencia del citado reglamento.
- d) El manual de procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional que dicte la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o las normas que dicte dicha Oficina Nacional en su carácter de órgano rector.
- e) El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
- f) El pliego de bases y condiciones particulares aplicable.
- g) La oferta.
- h) Las muestras que se hubieran acompañado.
- i) La adjudicación.
- j) La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

**ARTÍCULO 3°.- CÓMPUTO DE PLAZOS.** Todos los plazos establecidos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en el mismo se disponga expresamente lo contrario.

**ARTÍCULO 4°.- VISTA DE LAS ACTUACIONES.** Toda persona que acredite algún interés podrá tomar vista del expediente por el que tramite el procedimiento de selección, con excepción de la documentación amparada por normas de confidencialidad o la declarada reservada o secreta por autoridad competente.

No se concederá vista de las actuaciones, durante la etapa de evaluación de las ofertas, que se extiende desde el momento en que el expediente es remitido a la Comisión Evaluadora hasta la notificación del dictamen de evaluación.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ARTÍCULO 5°.- RECURSOS. Los recursos que se deduzcan contra los actos administrativos que se dicten en los procedimientos de selección se regirán por lo dispuesto en la Ley N° 19.549, sus modificaciones y normas reglamentarias.

ARTÍCULO 6°.- NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios, indistintamente:

- a) por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente,
- b) por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo,
- c) por cédula, que se diligenciará en forma similar a la dispuesta por el artículo 138 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación,
- d) por carta documento,
- e) por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal,
- f) por correo electrónico,
- g) mediante la difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, si se dejara constancia de ello en los pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) mediante la difusión en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones de la Administración Nacional que habilite la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES.

ARTÍCULO 7°.- VISTA Y RETIRO DE PLIEGOS. Cualquier persona podrá tomar vista del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales y de los pliegos de bases y condiciones particulares, en la jurisdicción o entidad contratante, en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio del sistema electrónico de contrataciones. Asimismo podrán retirarlos o comprarlos en la jurisdicción o entidad contratante o bien descargarlos de internet.

En el caso en que el pliego tuviera costo la suma abonada no será devuelta bajo ningún concepto.

En oportunidad de retirar, comprar o descargar los pliegos, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado o comprado pliegos en el organismo contratante o haberlos descargado del sitio de internet, no obstante quienes no los hubiesen retirado, comprado o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.

ARTÍCULO 8°.- CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES. Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

efectuarse por escrito en la jurisdicción o entidad contratante, o en el lugar que se indique en el citado pliego o en la dirección institucional de correo electrónico del organismo contratante difundida en el pertinente llamado.

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.

No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

Deberán ser efectuadas hasta TRES (3) días antes de la fecha fijada para la apertura como mínimo, salvo que el pliego de bases y condiciones particulares estableciera un plazo distinto, en el caso de los procedimientos de licitación o concurso público o privado y subasta pública. En los procedimientos de selección por compulsión abreviada o adjudicación simple, la jurisdicción o entidad contratante deberá establecer en el pliego de bases y condiciones particulares el plazo hasta el cual podrán realizarse las consultas atendiendo al plazo de antelación establecido en el procedimiento en particular para la presentación de las ofertas o pedidos de cotización.

**ARTÍCULO 9º.- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

**ARTÍCULO 10.- EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.** La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rijan el procedimiento de selección al que se presente, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos firmados junto con la oferta.

**ARTÍCULO 11.- INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA.** La posibilidad de modificar la oferta

precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término. Si no se pudiera determinar cuál es la última oferta presentada en término, deberán desestimarse todas las presentadas por ese oferente.

**ARTÍCULO 12.- PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo diferente. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido o el que se establezca en el pertinente pliego particular se renovará en forma automática por un



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

La prórroga automática del plazo de mantenimiento de oferta no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, la jurisdicción o entidad contratante la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**ARTÍCULO 13.- REQUISITOS DE LAS OFERTAS.** Las ofertas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional.
- b) El original deberá estar firmado, en todas y cada una de sus hojas, por el oferente o su representante legal.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.
- d) Los sobres, cajas o paquetes que las contengan se deberán presentar perfectamente cerrados y consignarán en su cubierta la identificación del procedimiento de selección a que corresponden, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora del acto de apertura.
- e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional o extranjero. En éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. De no consignarse un domicilio



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio especial el declarado como tal en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

f) La cotización de conformidad con lo estipulado en los artículos siguientes del presente pliego.

g) Deberán indicar claramente, en los casos en que se efectúen ofertas alternativas y/o variantes, cual es la oferta base y cuales las alternativas o variantes. En todos los casos deberá existir una oferta base.

h) Asimismo, deberán ser acompañadas por:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, salvo los casos en que no correspondiere su presentación.

En los casos en que correspondiera su presentación, la garantía de mantenimiento de oferta será del CINCO POR CIENTO (5%) del monto total de la oferta. En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se calculará sobre el mayor monto propuesto. En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, o cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso, la garantía de mantenimiento de la oferta será establecida en un monto fijo por la jurisdicción o entidad contratante, en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares.

3.- Declaración jurada de oferta nacional, mediante la cual se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

4.- Declaración jurada en la cual se manifieste que de resultar adjudicatario se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.

5.- Datos de la nota presentada ante la dependencia de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS en la cual se encuentren inscriptos a los fines de solicitar el 'Certificado Fiscal para Contratar' o bien los datos del Certificado Fiscal para Contratar vigente. Es obligación del oferente comunicar al organismo contratante la denegatoria a la solicitud del certificado fiscal para contratar emitida por la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS dentro de los CINCO (5) días de haber tomado conocimiento de la misma.

6.- La restante información y documentación requeridas en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

i) Los oferentes extranjeros además de presentar la documentación que corresponda de la previamente señalada, deberán acompañar junto con la oferta la siguiente documentación:

1.- Las personas humanas:

1.1 Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

1.2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

2.- Las personas jurídicas:

2.1 Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2.2 Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

2.3 Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

ARTÍCULO 14.- OFERTAS ALTERNATIVAS. Además de la oferta base los oferentes podrán presentar en cualquier caso ofertas alternativas en los términos del artículo 56 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 15.- OFERTAS VARIANTES. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar ofertas variantes sólo cuando los pliegos de bases y condiciones particulares lo acepten expresamente en los términos del artículo 57 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 16.- COTIZACIÓN. La cotización deberá contener:

1. Precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida establecida en el pliego de bases y condiciones particulares, el precio total del renglón, en números, las cantidades ofrecidas y el total general de la cotización, expresado en letras y números, determinados en la moneda de cotización fijada en el pliego de bases y condiciones particulares.

2.- El precio cotizado será el precio final que deba pagar la jurisdicción o entidad contratante por todo concepto.

3.- El proponente podrá cotizar por uno, varios o todos los renglones.

Después de haber cotizado por renglón, podrá efectuar un descuento en el precio, por el total de los renglones o por grupo de renglones, sobre la base de su adjudicación íntegra.

Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o en el pliego de bases y condiciones particulares se hubiere establecido que la adjudicación se efectuará por grupo de renglones, deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o el grupo de renglones respectivamente.

4.- Salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se dispusiera lo contrario, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad fijados en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares, podrán presentar cotización por parte del renglón, en el porcentaje que se fije en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón. Si en el pliego de bases y condiciones particulares no se fijara dicho porcentaje, se entenderá que podrán cotizar el VEINTE POR CIENTO (20%) de cada renglón.

Cuando se admita la presentación de cotizaciones parciales para las micro, pequeñas y medianas empresas y para quienes cumplan con los criterios de sustentabilidad, el resto de los



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la cotización pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arrojará una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las cotizaciones deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares.

En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, todos los oferentes deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

**ARTÍCULO 17.- MONEDA DE COTIZACIÓN.** La moneda de cotización de la oferta se fijará en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares y en principio será moneda nacional. En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, se calculará el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento de liberar la orden de pago, o bien, al momento de la acreditación bancaria correspondiente, lo que deberá determinarse en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

**ARTÍCULO 18.- COTIZACIONES POR PRODUCTOS A IMPORTAR.** Las cotizaciones por productos a importar deberán hacerse bajo las siguientes condiciones:

- a) En moneda extranjera, cuando así se hubiera previsto en las cláusulas particulares, correspondiente al país de origen del bien ofrecido u otra usual en el momento de la importación.
- b) Los pliegos de bases y condiciones particulares deberán ajustarse a los términos comerciales de uso habitual en el comercio internacional, tal como, entre otras, las "Reglas Oficiales de la Cámara de Comercio Internacional para la Interpretación de Términos Comerciales – INCOTERMS". La selección del término aplicable dependerá de las necesidades de la jurisdicción o entidad y de las características del bien objeto del contrato.
- c) De no estipularse lo contrario las cotizaciones se establecerán en condición C.I.F.
- d) En las cotizaciones en condición C.I.F., deberá indicarse la moneda de cotización de los seguros y fletes, los que deberán cotizarse como se disponga en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.
- e) En aquellos casos especiales en que se establezca la condición F.O.B. para las cotizaciones, el organismo o entidad contratante deberá calcular el costo de los seguros y fletes a los fines de realizar la comparación de las ofertas.
- f) Salvo convención en contrario, los plazos de entrega se entenderán cumplidos cuando el organismo contratante reciba los bienes en el lugar que indique el pliego de bases y condiciones particulares.
- g) Cuando se estipulare que la nacionalización o desaduanamiento del bien adjudicado debe estar a cargo de la jurisdicción o entidad contratante, aquélla deberá ser tramitada y obtenida en todos los casos después de la apertura de la carta de crédito o instrumentación bancaria que corresponda.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ARTÍCULO 19.- MUESTRAS. Podrá requerirse en el pliego de bases y condiciones particulares la presentación de muestras por parte del oferente indicándose el plazo para acompañar las mismas, que no deberá exceder del momento límite fijado en el llamado para la presentación de las ofertas.

El oferente podrá, para mejor ilustrar su oferta, presentar muestras, pero no podrá reemplazar con éstas las especificaciones técnicas.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan y la fecha y hora de apertura de las ofertas. En el interior del sobre, caja o paquete que las contenga el oferente deberá consignar su nombre o razón social.

ARTÍCULO 20.- PERSONAS HABILITADAS PARA CONTRATAR. Podrán contratar con la

Administración Nacional las personas humanas o jurídicas con capacidad para obligarse que no se encuentren comprendidas en las previsiones del artículo siguiente y que se encuentren incorporadas al Sistema de Información de Proveedores, en oportunidad del comienzo del período de evaluación de las ofertas. La inscripción previa no constituirá requisito exigible para presentar ofertas.

ARTÍCULO 21.- PERSONAS NO HABILITADAS. No podrán contratar con la Administración Nacional:

- a) Las personas humanas o jurídicas que se encontraren sancionadas en virtud de las disposiciones previstas en los apartados 2. y 3. del inciso b) del artículo 29 del Decreto Delegado N° 1023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- b) Los agentes y funcionarios del Sector Público Nacional y las empresas en las cuales aquéllos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública, N° 25.188.
- c) Los fallidos, concursados e interdictos, mientras no sean rehabilitados.
- d) Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena.
- e) Las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción.
- f) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido con sus obligaciones tributarias y previsionales, de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- g) Las personas humanas o jurídicas que no hubieran cumplido en tiempo oportuno con las exigencias establecidas por el último párrafo del artículo 8° de la Ley N° 24.156.
- h) Los empleadores incluidos en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) durante el tiempo que permanezcan en dicho registro.

ARTÍCULO 22.- APERTURA DE LAS OFERTAS. En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto, se procederá a abrir las ofertas, en acto público, en presencia de funcionarios de la jurisdicción o entidad contratante y de todos aquellos que desearan



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

presenciarlo, quienes podrán verificar la existencia, número y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos.

Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, en el mismo lugar y a la misma hora.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Si hubiere observaciones se dejará constancia en el acta de apertura para su posterior análisis por las autoridades competentes.

**ARTÍCULO 23.- VISTA DE LAS OFERTAS.** Los interesados que así lo requieran podrán tomar vista de los precios cotizados en las ofertas durante la apertura. Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de DOS (2) días, contados a partir del día siguiente al de la apertura. Los oferentes podrán solicitar copia a su costa.

En el supuesto que exista un único oferente, se podrá prescindir del cumplimiento del término indicado en el párrafo anterior.}

**ARTÍCULO 24.- ETAPA DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.** Se entenderá por etapa de evaluación de las ofertas al período que va desde el momento en que los actuados son remitidos a la comisión evaluadora, hasta la notificación del dictamen de evaluación.

La etapa de evaluación de las ofertas es confidencial, por lo cual durante esa etapa no se concederá vista de las actuaciones.

**ARTÍCULO 25.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES.** Será desestimada la oferta, sin posibilidad de subsanación, en los siguientes supuestos:

a) Si fuera formulada por personas humanas y/o jurídicas que no estuvieran incorporadas en el Sistema de Información de Proveedores a la fecha de comienzo del período de evaluación de las ofertas, o a la fecha de adjudicación en los casos que no se emita el dictamen de evaluación.

b) Si fuere formulada por personas humanas o jurídicas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL de acuerdo a lo prescrito en el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, al momento de la apertura de las ofertas o en la etapa de evaluación de aquellas o en la adjudicación.

c) Si el oferente fuera ilegible de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del reglamento aprobado por Decreto N°1030/16.

d) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado.

e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.

f) Si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, la descripción del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato.

g) Si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros.

h) Si contuviera condicionamientos.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

- i) Si contuviera cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación o que impidieran la exacta comparación con las demás ofertas.
- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales.
- k) Si no se acompañare la garantía de mantenimiento de oferta o la constancia de haberla constituido.

En los pliegos de bases y condiciones particulares no se podrán prever otras causales de desestimación no subsanables de ofertas.

**ARTÍCULO 26.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES.** Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos en el sentido de brindar a la jurisdicción o entidad contratante la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

La subsanación de deficiencias se posibilitará en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos de organismos públicos, o que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos las Comisiones Evaluadoras, por sí o a través de la Unidad Operativa de Contrataciones deberán intimar al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de TRES (3) días, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se fijara un plazo mayor.

La corrección de errores u omisiones no podrá ser utilizada por el oferente para alterar la sustancia de la oferta o para mejorarla o para tomar ventaja respecto de los demás oferentes.

**ARTÍCULO 27.- PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.** Deberá desestimarse la oferta, cuando de la Información a la que se refiere el artículo 16 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, o de otras fuentes, se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:

- a) Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras

empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, y de las controladas o controlantes de aquellas.

- b) Se trate de integrantes de empresas no habilitadas para contratar con la ADMINISTRACIÓN

NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

- c) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

- d) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.
- e) Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media en el caso una simulación tendiente a eludir los efectos de las causales de inhabilidad para contratar con la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, de acuerdo a lo prescripto por el artículo 28 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.
- f) Cuando se haya dictado, dentro de los TRES (3) años calendario anteriores a su presentación, alguna sanción judicial o administrativa contra el oferente, por abuso de posición dominante o dumping, cualquier forma de competencia desleal o por concertar o coordinar posturas en los procedimientos de selección.
- g) Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, de acuerdo a lo que se disponga en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.
- h) Cuando se trate de personas jurídicas condenadas, con sentencia firme recaída en el extranjero, por prácticas de soborno o cohecho transnacional en los términos de la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales, serán inelegibles por un lapso igual al doble de la condena.
- i) Las personas humanas o jurídicas incluidas en las listas de inhabilitados del Banco Mundial y/o del Banco Interamericano de Desarrollo, a raíz de conductas o prácticas de corrupción contempladas en la Convención de la ORGANIZACIÓN DE COOPERACIÓN Y DE DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE) para Combatir el Cohecho a Funcionarios Públicos Extranjeros en Transacciones Comerciales Internacionales serán inelegibles mientras subsista dicha condición.

**ARTÍCULO 28.- PRECIO VIL O PRECIO NO SERIO.** La Comisión Evaluadora, o la Unidad Operativa de Contrataciones en los procedimientos donde no sea obligatorio la emisión del dictamen de evaluación, podrá solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente.

Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.

A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.

**ARTÍCULO 29.- DESEMPATE DE OFERTAS.** En caso de igualdad de precios y calidad se aplicarán en primer término las normas sobre preferencias que establezca la normativa vigente.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

De mantenerse la igualdad se invitará a los respectivos oferentes para que formulen la mejora de precios.

Para ello se fijará día, hora y lugar y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar y se labrará el acta correspondiente.

Si un oferente no se presentara, se considerará que mantiene su propuesta original.

De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello se deberá fijar día, hora y lugar del sorteo público y comunicarse a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará en presencia de los interesados, si asistieran, y se labrará el acta correspondiente.

**ARTÍCULO 30.- COMUNICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** El dictamen de evaluación de las ofertas se comunicará, a todos los oferentes dentro de los DOS (2) días de emitido.

**ARTÍCULO 31.- IMPUGNACIONES AL DICTAMEN DE EVALUACIÓN.** Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, quienes no revistan tal calidad podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio de internet de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES o en el sitio de internet del sistema electrónico de contrataciones, en ambos casos, previa integración de la garantía de impugnación.

**ARTÍCULO 32.- GARANTIA DE IMPUGNACIÓN.** La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:

a) De impugnación al dictamen de evaluación de las ofertas: TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando lo que se impugne no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.



### *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

c) En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación será establecida en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares.

Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

**ARTÍCULO 33.- ALTA EN EL PADRON ÚNICO DE ENTES.** Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra el MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

**ARTÍCULO 34.- FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.** El acto administrativo de finalización del procedimiento, será notificado al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo.

La adjudicación recaerá sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares.

En los casos en que se haya distribuido en varios renglones un mismo ítem, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón en el que el proveedor hubiera ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

**ARTÍCULO 35.- NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA O DE VENTA.** La notificación de la orden de compra o de venta al adjudicatario producirá el perfeccionamiento del contrato y será notificada dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación de la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 36.- FIRMA DEL CONTRATO.** En los casos en que el acuerdo se perfeccionara mediante un contrato, el mismo se tendrá por perfeccionado en oportunidad de firmarse el



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

instrumento respectivo y se deberá notificar al adjudicatario, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación, que el contrato se encuentra a disposición para su suscripción por el término de TRES (3) días. Si vencido ese plazo el proveedor no concurriera a suscribir el documento respectivo, la jurisdicción o entidad contratante lo notificará por los medios habilitados al efecto y en este caso la notificación producirá el perfeccionamiento del contrato.

Para el caso en que vencido el plazo del párrafo anterior no se hubiera efectivizado la notificación comunicando que el contrato está a disposición para ser suscripto, el adjudicatario podrá desistir de su oferta sin que le sean aplicables ningún tipo de penalidades ni sanciones.

**ARTÍCULO 37.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El cocontratante deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato dentro del plazo de CINCO (5) días de recibida la orden de compra o de la firma del contrato.

En los casos de licitaciones o concursos internacionales, el plazo será de hasta VEINTE (20) días como máximo.

La garantía de cumplimiento del contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato.

**ARTÍCULO 38.- MONEDA DE LA GARANTÍA.** La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

**ARTÍCULO 39.- FORMAS DE GARANTÍA.** Las garantías a que se refiere el artículo 78 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/16 podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de la jurisdicción o entidad contratante, o giro postal o bancario.
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección o del domicilio de la jurisdicción o entidad contratante. La jurisdicción o entidad deberá depositar el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.
- c) Con títulos públicos emitidos por el ESTADO NACIONAL con posterioridad al 31 de diciembre de 2001. Los mismos deberán ser depositados en el BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA a la orden de la jurisdicción o entidad contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente. Se formulará cargo por los gastos que



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ocacione la ejecución de la garantía. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de la jurisdicción o entidad contratante, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la jurisdicción o entidad contratante y cuyas cláusulas se conformen con el modelo y reglamentación que a tal efecto dicte la Autoridad de Aplicación. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las compañías aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La jurisdicción o entidad contratante deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la compañía de seguros, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.

f) Mediante la afectación de créditos líquidos y exigibles que el proponente o adjudicatario tenga en entidades de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la certificación pertinente y simultáneamente la cesión de los mismos al organismo contratante.

g) Con pagarés a la vista, cuando el importe que resulte de aplicar el porcentaje que corresponda, según se trate de la garantía de mantenimiento de oferta, de cumplimiento de contrato o de impugnación, o bien el monto fijo que se hubiere establecido en el pliego, no supere la suma de DOSCIENTOS SESENTA MÓDULOS (260 M). Esta forma de garantía no es combinable con las restantes enumeradas en el presente artículo.

La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o cocontratante. La jurisdicción o entidad contratante, por razones debidamente fundadas, podrá elegir la forma de la garantía en el pliego de bases y condiciones particulares.

Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales

renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

### ARTÍCULO 40.- EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS.

No será necesario presentar garantías en los siguientes casos:

a) Adquisición de publicaciones periódicas.

b) Contrataciones de avisos publicitarios.

c) Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

d) Cuando el monto de la orden de compra, venta o contrato no supere la cantidad que represente UN MIL TRESCIENTOS MÓDULOS (1.300 M).

e) Contrataciones que tengan por objeto la locación de obra intelectual a título personal.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

f) Ejecución de la prestación dentro del plazo de integración de la garantía. En el caso de rechazo el plazo para la integración de la garantía se contará a partir de la comunicación del rechazo y no desde la notificación de la orden de compra o de la firma del respectivo contrato. Los elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados sin, previamente, integrar la garantía que corresponda.

g) Cuando el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley N° 24.156 y sus modificaciones.

h) Cuando el oferente sea un organismo provincial, municipal o del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

i) Cuando así se establezca para cada procedimiento de selección en particular en el manual de procedimientos o en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el artículo 104 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16, a requerimiento de la jurisdicción o entidad contratante, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

**ARTÍCULO 41.- RENUNCIA TÁCITA.** Si los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, no retirasen las garantías dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos a contar desde la fecha de la notificación, implicará la renuncia tácita a favor del Estado Nacional de lo que constituya la garantía.

**ARTÍCULO 42.- ACRECENTAMIENTO DE VALORES.** La ADMINISTRACIÓN NACIONAL no abonará intereses por los depósitos de valores otorgados en garantía, en tanto que los que devengaren los mismos pertenecerán a sus depositantes.

**ARTÍCULO 43.- ENTREGA.** Los cocontratantes deberán cumplir la prestación en la forma, plazo o fecha, lugar y demás condiciones establecidas en los documentos que rijan el llamado, así como en los que integren la orden de compra, venta o contrato.

**ARTÍCULO 44.- PAUTAS PARA LA RECEPCIÓN.** Las Comisiones de Recepción recibirán los bienes con carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a la conformidad de la recepción.

El proveedor estará obligado a retirar los elementos rechazados dentro del plazo que le fije al efecto la jurisdicción o entidad contratante. Vencido el mismo, se considerará que existe renuncia tácita a favor del organismo, pudiendo éste disponer de los elementos. Sin perjuicio de las penalidades que correspondieren, el proveedor cuyos bienes hubieran sido rechazados deberá hacerse cargo de los costos de traslado y, en su caso, de los que se derivaren de la destrucción de los mismos.

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de DIEZ (10) días, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato, salvo que en el pliego de



### *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

bases y condiciones particulares se fijara uno distinto. En caso de silencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar la recepción. Si la dependencia contratante no se expidiera dentro de los DIEZ (10) días siguientes al de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se tendrán por recibidos de conformidad.

A los fines del otorgamiento de la conformidad de la recepción, la Comisión interviniente actuará de conformidad con lo dispuesto en el Título III, Capítulo Único del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

#### **ARTÍCULO 45.- EXTENSIÓN DEL PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN.**

La extensión del plazo de cumplimiento de la prestación sólo será admisible cuando existieran causas debidamente justificadas y las necesidades de la jurisdicción o entidad contratante admitan la satisfacción de la prestación fuera de término.

La solicitud deberá hacerse antes del vencimiento del plazo de cumplimiento de la prestación, exponiendo los motivos de la demora y de resultar admisible deberá ser aceptada por la correspondiente Comisión de Recepción.

No obstante la aceptación corresponderá la aplicación de la multa por mora en la entrega, de acuerdo a lo previsto en el artículo 102, inciso c), apartado 1 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

En aquellos casos en que sin realizar el procedimiento establecido en el presente artículo el cocontratante realice la prestación fuera de plazo y la jurisdicción o entidad contratante la acepte por aplicación del principio de continuidad del contrato, también corresponderá la aplicación de la multa por mora en el cumplimiento, a los fines de preservar el principio de igualdad de tratamiento entre los interesados.

**ARTÍCULO 46.- FACTURACIÓN.** Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva, en la forma y en el lugar indicado en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares, lo que dará comienzo al plazo fijado para el pago.

**ARTÍCULO 47.- PLAZO DE PAGO.** El plazo para el pago de las facturas será de TREINTA (30) días corridos, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares se establezca uno distinto.

Sin perjuicio de ello, los pagos se atenderán, considerando el programa mensual de caja y las prioridades de gastos contenidas en la normativa vigente.

Si se estableciera el pago por adelantado, el cocontratante deberá constituir una contragarantía por el equivalente a los montos que reciba como adelanto.

**ARTÍCULO 48.- MONEDA DE PAGO.** Los pagos se efectuarán en la moneda que corresponda de acuerdo a lo previsto en las disposiciones que a tales fines determine la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ARTÍCULO 49.- GASTOS POR CUENTA DEL PROVEEDOR. Serán por cuenta del proveedor el pago de los siguientes conceptos, sin perjuicio de los que puedan establecerse en el pliego de bases y condiciones particulares:

- a) Tributos que correspondan;
- b) Costo del despacho, derechos y servicios aduaneros y demás gastos incurridos por cualquier concepto en el caso de rechazo de mercaderías importadas con cláusulas de entrega en el país;
- c) Reposición de las muestras destruidas, a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo contratado, si por ese medio se comprobaren defectos o vicios en los materiales o en su estructura.
- d) Si el producto tuviere envase especial y éste debiere devolverse, el flete y acarreo respectivo, ida y vuelta, desde el mismo lugar y por los mismos medios de envío a emplear para la devolución, serán por cuenta del proveedor. En estos casos deberá especificar separadamente del producto, el valor de cada envase y además estipular el plazo de devolución de los mismos, si la jurisdicción o entidad contratante no lo hubiera establecido en las cláusulas particulares. De no producirse la devolución de los envases en los plazos establecidos por una u otra parte, el proveedor podrá facturarlos e iniciar el trámite de cobro de los mismos, a los precios consignados en la oferta, quedando este trámite sin efecto, si la devolución se produjera en el ínterin.

ARTÍCULO 50.- AUMENTOS O DISMINUCIONES. El aumento o la disminución del monto total del contrato será una facultad unilateral de la jurisdicción o entidad contratante, hasta el límite del VEINTE POR CIENTO (20%).

En los casos en que resulte imprescindible para la jurisdicción o entidad contratante, el aumento o la disminución podrán exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), y se deberá requerir la conformidad del cocontratante, si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentimiento del cocontratante.

ARTÍCULO 51.- CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN. Queda prohibida la subcontratación o cesión del contrato, en ambos casos, sin la previa autorización fundada de la misma autoridad que dispuso su adjudicación. El cocontratante cedente continuará obligado solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Se deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de la convocatoria a ese momento, como al momento de la cesión. En caso de cederse sin mediar dicha autorización, la jurisdicción o entidad contratante podrá rescindir de pleno derecho el contrato por culpa del cocontratante con pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato.

En ningún caso con la cesión se podrá alterar la moneda y la plaza de pago que correspondiera de acuerdo a las características del cocontratante original en virtud de lo establecido en las normas sobre pagos emitidas por la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.



### *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

ARTÍCULO 52.- CLASES DE PENALIDADES. Los oferentes, adjudicatarios y cocontratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N°1030/16.

ARTÍCULO 53.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado por el interesado y aceptado por la jurisdicción o entidad contratante o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al cocontratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones.

La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los DIEZ (10) días de producido o desde que cesaren sus efectos.

Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

ARTÍCULO 54.- REVOCACIÓN, MODIFICACIÓN O SUSTITUCIÓN. La revocación, modificación o sustitución de los contratos por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto de lucro cesante, sino únicamente a la indemnización del daño emergente, que resulte debidamente acreditado.

ARTÍCULO 55.- RENEGOCIACIÓN. En los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de prestación de servicios se podrá solicitar la renegociación de los precios adjudicados cuando circunstancias externas y sobrevinientes afecten de modo decisivo el equilibrio contractual.

ARTÍCULO 56.- CLASES DE SANCIONES. Los oferentes, adjudicatarios o cocontratantes serán pasibles de las sanciones establecidas en el artículo 29 del Decreto Delegado N° 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, cuando incurran en las causales reguladas en el reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

ARTÍCULO 57.- CONSECUENCIAS. Una vez aplicada una sanción de suspensión o inhabilitación, ella no impedirá el cumplimiento de los contratos que el proveedor tuviere adjudicados o en curso de ejecución, ni de sus posibles ampliaciones o prórrogas, pero no podrán adjudicársele nuevos contratos desde el inicio de la vigencia de la sanción y hasta la extinción de aquélla.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**ANEXO I: PLANILLA DE COTIZACIÓN**

***Tipo de contratación:***

***N° de Procedimiento:***

***Objeto:***

***Nombre y Apellido o Razón Social del  
Oferente:***

Descripción	Precio Unitario	Precio Total
<b>R 1:</b>		
<b>Importe Total</b>		<b>\$ .....</b>

N° CUIT	
Garantía de Oferta	
Plazo de Entrega	
Lugar de Entrega	
Forma de Pago	
Plazo de Mantenimiento de Oferta	
Garantía de los trabajos/bienes	
Cert. Fiscal para Contratar (Obligatorio en ofertas superiores a \$50.000)	
Inscripción en el SIPRO	
Firmante autorizado	

-----  
**FIRMA Y ACLARACIÓN**  
**(Apoderado con facultades suficientes)**



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**ANEXO II: DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES – DECRETO N° 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vínculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**Tipo de declarante: Persona jurídica**

Razón Social	
CUIT/NIT	

**Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto N° 202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

*(Marque con una X donde corresponda)*

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

*(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)*

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, n° de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_

Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_

Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_

Fecha



**ANEXO III: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

<b>1. OBJETIVO</b> .....	<b>40</b>
<b>2. ALCANCE DE LA PROVISIÓN</b> .....	<b>40</b>
<b>3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA</b> .....	<b>40</b>
3.1 DOCUMENTOS APLICABLES.....	40
3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA .....	41
<b>4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS</b> .....	<b>41</b>
4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS .....	41
<b>5. CONDICIONES GENERALES</b> .....	<b>42</b>
5.1. MODALIDAD DE SUMINISTRO .....	42
5.2. PROGRAMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE ENTREGA.....	42
5.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES .....	42
5.4. CONDICIONES DE EMBALAJE Y TRANSPORTE .....	43
5.5. TÉRMINOS DE CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, MANTENIBILIDAD Y SEGURIDAD (RAMS) .....	43
5.6. DOCUMENTACIÓN AL MOMENTO DE LA COTIZACIÓN.....	44
5.7. EVALUACION DE PROPUESTAS .....	44
5.8. TÉRMINOS DE GARANTÍA.....	45
<b>6. CONDICIONES PARTICULARES</b> .....	<b>45</b>
6.1. DESCRIPCIÓN DE TAREAS Y ESPECIFICACIONES.....	45
6.2. MATERIALES Y PROCESOS .....	45
6.2.1. MATERIALES: .....	45
6.2.2. RECUBRIMIENTO SOBRE LOS MATERIALES.....	46
6.2.3. INSERTO HELICOIL.....	46
6.2.4. RUGOSIDAD.....	47
6.2.5. MANIPULACIÓN.....	47
6.3. CRONOGRAMA DE HITOS.....	47
6.4. LISTA DE ENTREGABLES .....	47
6.4.1. ENTREGABLES DE HARDWARE .....	47
6.4.1.1. COMPOSICIÓN DE LOTES.....	47
6.4.2. ENTREGABLES DE DOCUMENTACIÓN .....	48
6.5. CRONOGRAMA DE PAGOS .....	49
6.6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD .....	49
6.6.1. RESPONSABILIDAD POR LA VERIFICACIÓN .....	49
6.6.2. CONFORMIDAD DE LA INSPECCIÓN DE LAS PIEZAS .....	49
6.6.3. PREPARACION PARA EL DESPACHO .....	50
6.6.3.1. LIMPIEZA.....	50
6.6.3.2. EMBALAJE .....	50
6.6.3.3. TRASLADO.....	50



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

<b>ANEXO IV: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES</b> .....	<b>51</b>
<b>ANEXO V: NOTAS TÉCNICAS, PLANOS</b> .....	<b>55</b>

### **1. OBJETIVO**

El objetivo de este documento es proveer las especificaciones necesarias para la cotización y fabricación de los Kit de Fijación Soportes Centrales y Laterales de Módulos Radiantes para la Antena SAR.

### **2. ALCANCE DE LA PROVISIÓN**

CONAE será responsable de proveer la materia prima; el contratista deberá proveer el mecanizado según planos provistos por CONAE, inspección mediante medición según requerimientos de aceptación y criterios acordados por CONAE, generación de documentación asociada EIDP que asegure la trazabilidad y calidad del producto según los requerimientos de CONAE, embalaje y entrega del producto según requerimientos definidos por CONAE.

### **3. DOCUMENTOS APLICABLES Y DE REFERENCIA**

#### **3.1 DOCUMENTOS APLICABLES**

Los siguientes documentos contienen los diseños o los requisitos de rendimiento, que por razones de brevedad, no se repiten en esta especificación de requisitos. Por lo tanto, se denominan documentos aplicables, es decir, que deben ser considerados parte integrante de la presente especificaciones de requisitos. Los documentos aplicables se llaman **[A.D.x]**, donde “x” corresponde al número de documento apropiado.

Se pretende que el tema aplicable de los siguientes documentos sean los últimos bajo el control de configuración.

- [A.D.1]** SAO-PAS-PR-00001-B – SUBCONTRACTORS NON CONFORMANCES MANAGEMENT SYSTEM
- [A.D.2]** SAO-PAS-PR-00002-B – ACCEPTANCE AND DELIVERY OF PRODUCTS
- [A.D.3]** SAO-SYS-PL-00001 – CONFIGURATION AND DOCUMENTATION MANAGEMENT
- [A.D.4]** SAO-SYS-PR-00002 – CHANGES, DEVIATIONS AND WAIVERS PROCESSES
- [A.D.5]** SAO-PAS-RS-00001 – SAFETY AND PA REQUIREMENT DOCUMENT (SPARD)
- [A.D.6]** SAO-SYS-LI-00001 – SAOCOM MISSION GLOSSARY OF TERMS AND ACRONYMS



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

**[A.D.7]** SAO-PAS-PL-00013 – Preservation, storage, handling and transportation control plan for components and hardware.

**[A.D.8]** SAO-SYS-PL-00021 – SCHEDULE MANAGEMENT PLAN

### 3.2 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

Los documentos de referencia son los documentos, que se consideran por contener cierta información, que puedan ayudar a comprender los requisitos de esta norma y puedan proporcionar información de guía. En el texto, los documentos de referencia son llamados **[R.D.x]**, donde “x” corresponde al número de documento apropiado.

Se pretende que el tema aplicable de los siguientes documentos sean los últimos bajo el control de configuración.

**[R.D.1]** “Declared Material List”, SAO-PAS-LI-00016-A.

**[R.D.2]** “Procedimientos de alodinizado por conversión y anodizado duro en AL2024”, documento CNEA IN-13OS-119/05.

**[R.D.3]** “Chemical Conversion Coatings on Aluminum and Aluminum Alloys”, Norma MIL-C-5541E.

**[R.D.4]** “Chemical Conversion Materials for Coating Aluminum and Aluminum Alloys”, Norma MIL-DTL-81706A.

**[R.D.5]** “Metallic Materials and Elements for Aerospace Vehicle Structures”, Norma MIL-HDBK-5H Military Handbook

**[R.D.6]** ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DE LOS SOPORTES CENTRALES y LATERALES DE LOS MODULOS RADIANTES DE LA ANTENA SAR SAOCOM. (ET-INN/ARAS-017)

**[R.D.7]** “HeliCoil Insert System Catalogue” Emhart Teknologies - Noble Aerospace Private Limited

## 4. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS

### 4.2 ABREVIATURAS Y ACRONIMOS

ARAS: Antena de Radar de Apertura Sintética.

CONAE: Comisión Nacional de Actividades Espaciales.

CNEA: Comisión Nacional de Energía Atómica

EIDP: End Item Data Package

PA: Product Assurance

SAR: Synthetic Aperture Radar



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

MR: Módulo Radiante  
MRR: Manufacturing Readiness Review  
DRB: Deliberation Review Board  
KO: Kick Off Meeting  
PO: Purchase Order  
FA: Final Acceptance

### **5. CONDICIONES GENERALES**

El diseño y/o la selección de los entregables de este Anexo respetará las exigencias especificadas en los párrafos siguientes.

Las partes estándares comerciales (COTS) deben ser seleccionadas de la Lista de Partes Preferida para uso Espacial [\[R.D.5\]](#). Salvo especificación explícita.

La desviación de estas exigencias debe ser aclarada en la etapa de cotización.

#### **5.1. MODALIDAD DE SUMINISTRO**

Entrenamiento especial, software, instrumentos, o instrumentos de medición necesarios para el empleo normal o la operación de los entregables que no estén considerados en este documento, serán informados y ofrecidos como anexo en la cotización. La actividad de asistencia en la puesta en marcha (commissioning), si fuera necesario, deberá ser considerada en la cotización y la planificación.

#### **5.2. PROGRAMACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE PLAZO DE ENTREGA**

Todas las tareas necesarias para realizar los entregables solicitados en este documento serán planificadas de acuerdo con el cronograma de hitos descrito en las Condiciones Particulares de este documento.

El Contratista/Proveedor incluirá en la oferta una planificación preliminar (bajo Diagrama de Gantt) detallando puntos de control y entregables a proporcionar como evidencia de avance del proyecto. En el Diagrama de Gantt se aclarará el tiempo total de provisión en días corridos.

Los ítems de largo tiempo de provisión deben ser detectados y reportados en una lista particular en el momento de la cotización.

El cronograma de hitos finales será acordado con el equipo de proyecto de SAOCOM en la colocación de orden de compra. El Diagrama de Gantt detallado será remitido como parte del primer paquete de información.

Los productos consumibles con fecha de vencimiento deberán ser suministrados teniendo en consideración que el 75 % de su vida útil debe estar disponible en la fecha de recepción de los materiales en las instalaciones de CONAE.

#### **5.3. PRESENTACIÓN DE INFORMES**

Los problemas, fallas o no conformidades que se descubran durante la producción de los entregables a suministrar, serán informados cuanto antes al Equipo de Proyecto de SAOCOM,



## *Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

como se describe en el documento SUBCONTRACTORS NON CONFORMANCES MANAGEMENT SYSTEM [\[A.D.1\]](#).

Las propuestas de cambios de ingeniería y pedidos de desviaciones, serán informados tal se describe en el documento CHANGES, DEVIATIONS AND WAIVERS PROCESSES [\[A.D.4\]](#).

El Contratista deberá informar al correspondiente líder técnico de CONAE, el progreso alcanzado sobre el cronograma de trabajo actual.

Los siguientes items serán relatados mensualmente en una forma de tabla:

- La fecha de inicio real de actividades iniciadas.
- El porcentaje de avance de las actividades iniciadas.
- La fecha de fin real de actividades completadas.

La evolución de acontecimientos principales de proyecto seleccionados como jalones claves será informada en la conjunción con la susodicha información en forma de una Lista de Estado de Jalón (Mensual). Esta lista muestra el logro de jalones claves visualizados en forma de semáforos, donde VERDE define esto el jalón será alcanzado perceptiblemente antes de la fecha planificada; AMARILLO define esto el jalón será alcanzado con +/-10 días de fecha planificada. Y ROJO define que el jalón será alcanzado más de 10 días después de la fecha límite. El estado por defecto es AMARILLO.

El producto deberá ser entregado con su respectiva documentación aplicable para el mismo, definida con EIDP como se describe en el documento ACCEPTANCE AND DELIVERY OF PRODUCTS [\[A.D.2\]](#)

### **5.4. CONDICIONES DE EMBALAJE Y TRANSPORTE**

Siempre que sea posible, las condiciones especiales para el manejo y el almacenaje de los productos a proveer serán informadas en la etapa de cotización.

Los productos entregables de este Anexo serán enviados sólo con la aceptación del Equipo de Proyecto de SAOCOM como se define en el procedimiento ACCEPTANCE AND DELIVERY OF PRODUCTS (Ver parágrafo 3, Documentos Aplicables).

El proveedor asegurará el etiquetaje apropiado sobre el embalaje de los productos para asegurar el correcto manejo y almacenaje, siguiendo el documento:

SAO-PAS-PL-00013 Preservation, storage, handling and transportation control plan for components and hardware [\[A.D.7\]](#).

Los productos recibidos con daños aparentes y que no hayan sido protegidos y etiquetados según se solicita en este documento, no serán aceptados por el equipo de proyecto de SAOCOM.

### **5.5. TÉRMINOS DE CONFIABILIDAD, DISPONIBILIDAD, MANTENIBILIDAD Y SEGURIDAD (RAMS)**

Los entregables a proveer serán objeto de análisis de RAMS bajo la responsabilidad del Proveedor como lo requiere el documento SAFETY AND PA REQUIREMENT DOCUMENT (SPARD) [\[A.D.2\]](#).



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

## 5.6. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA PARTICIPAR

Los siguientes documentos deben acompañar la oferta en el momento de cotización:

### A. Propuesta Técnica:

1. Descripción física y funcional del producto/servicio ofrecido.
2. Matriz de cumplimiento de requerimientos (Cumple / No Cumple / Cumple Parcialmente)
3. Diagrama de Gantt Preliminar
4. Lista de ítems de largo tiempo de provisión
5. Organigrama e información de contacto
6. Condiciones especiales de almacenamiento y manipulación
7. Debe presentar Certificación vigente ISO-TS 16.949; OHSAS 18.001 e ISO 14.001

### B. Propuesta Económica según planilla de Apertura de Costos, adjunto como **Anexo VI**.

## 5.7. EVALUACION DE PROPUESTAS

Las propuestas recibidas de acuerdo a los términos y condiciones de CONAE serán evaluadas técnica y económicamente.

CONAE procederá a efectuar la adjudicación a aquel oferente que de acuerdo a la siguiente fórmula obtenga el mayor puntaje de la evaluación Técnico-Económica:

$$\text{Puntaje Total} = 0,6 \times \text{PT} + 0,4 \times \text{PE}$$

Donde PE: Puntaje Económico y PT: Puntaje Técnico, prevaleciendo la evaluación técnica sobre la económica.

Para la Evaluación Económica se efectuará una calificación por regla de tres simple inversa, a saber:

$$\text{Puntaje} = (\text{Menor Precio Ofertado} * \text{Puntaje Máximo Obtenible}) / \text{Precio Ofertado}$$

Donde: Puntaje Máximo Obtenible = 10

Para la Evaluación Técnica se considerarán los siguientes tópicos y pesos:



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Criterios Evaluados		Peso	Criterio de Evaluación
1	Cumplimiento de las especificaciones técnicas	35%	10 = Cumplimiento Total
			5 = Cumplimiento parcial de requerimientos, propone alternativas
			0 = No cumple y no propone alternativas, motivo de rechazo
2	Cronograma y plazo de entrega	20%	10 = Mejora las exigencias
			5 = De acuerdo a las exigencias
			0 = No cumple, motivo de rechazo
3	Organización y personal afectado (Cantidad, Estructura, Idoneidad)	10%	10 = Estructura y personal ideal para el proyecto
			5 = Estructura mínima necesaria
			0 = No se detalla en la oferta, motivo de rechazo
4	Gestión de la calidad	20%	10 = Posee Certificación de Calidad
			0 = No presenta evidencia de Certificación de Calidad, motivo de rechazo
5	Experiencia en el metier - Know How	5%	10 = Es especialista
			5 = No es especialista, pero ha realizado trabajos similares
			2 = No posee experiencia, a desarrollar
6	Presentación de la Propuesta Técnica	5%	10 = Documentación Completa
			0 = Documentación Incompleta, motivo de rechazo
7	Resultados anteriores	5%	10 = Ha cumplido en tiempo y forma
			5 = Ha cumplido en forma, pero no en tiempo. O no hay información.
			2 = No ha cumplido con los requerimientos
		100%	

Donde la mejor propuesta técnica recibirá el mejor puntaje. Para aprobar la evaluación técnica se requiere obtener un valor mayor a 0 (cero) en todos los puntos.

### 5.8. TÉRMINOS DE GARANTÍA

Salvo indicación contraria en las Condiciones Particulares de este documento, todos los productos provistos deben garantizarse por un período mínimo de 1 año y considerando el inicio del período de garantía luego de la aceptación final del equipo de proyecto de SAOCOM. La imposibilidad de cumplir con este requerimiento debe ser discutida en la etapa de cotización.

## 6. CONDICIONES PARTICULARES

### 6.1. DESCRIPCIÓN DE TAREAS Y ESPECIFICACIONES

Esta sección detalla las tareas y requerimientos mínimos que debe cumplir el proveedor y el producto para ser aceptados por CONAE, estos van desde los materiales necesarios, procesos requeridos, procesos especiales, planos de los productos, cantidades requeridas, documentación requerida, criterios de aceptación, aseguramiento de la calidad, condiciones de entrega, embalaje requerido, limpieza requerida, manipuleo de los ítems y condiciones de aceptación de los ítems.

### 6.2. MATERIALES Y PROCESOS

#### 6.2.1. Materiales



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

Los materiales para la construcción de las piezas solicitadas en esta Especificación Técnica se detallan en la tabla del **Anexo V** y serán entregados por CONAE. Los certificados deben formar parte de la documentación entregable.

DENOMINACION	PLAN
BASE CENTRAL MR	PS- INN/ARAS -0445-3
TORNILLO MR	PS- INN/ARAS -0446-2
INSERTO CENTRAL MR	PS- INN/ARAS -0447-2
BASE LATERAL MR	PS- INN/ARAS -0448-2
BASE EXTREMA MR	PS- INN/ARAS -0449-3
TAPA LATERAL Y EXTREMA MR	PS- INN/ARAS -0450-2
TORNILLO SOPORTE LATERAL Y	PS- INN/ARAS -0451-2
INSERTO LATERAL Y EXTREMO MR	PS- INN/ARAS -0452-2
TORNILLO LATERAL Y EXTREMO MR	PS- INN/ARAS -0453-2
BASE LATERAL T MR	PS- INN/ARAS -0597-2
TAB INSERTO 18	PS- INN/ARAS -0621-1
TAB INSERTO 22	PS- INN/ARAS -0622-1

### 6.2.2. Recubrimiento sobre los materiales

El recubrimiento superficial Alodine 1200s detallado en los planos no se encuentra dentro de los servicios solicitados al Contratista.

El tratamiento Pasivado, detallado en los planos para material A286, no se encuentra dentro de los servicios solicitados al Contratista.

### 6.2.3. Inserto Helicoil

La colocación de Helicoils, detallado en los planos, no se encuentra dentro de los servicios solicitados al Contratista

El Contratista, previo a la colocación del helicoil, deberá medir la rosca de apoyo del mismo, verificando las dimensiones correctas en cuanto a diámetros y profundidad necesaria para una correcta colocación. El Método de medición será a través de calibres pasa-no pasa con un criterio de control 100% de toda rosca a la cual CONAE integrará un inserto Helicoil en su configuración final.

En el caso de la dimensión de profundidad, se deberán hacer dos vueltas más de rosca que las requeridas para la longitud total del helicoil, para asegurar que durante el montaje del mismo este se apoye sobre la parte cilíndrica de la rosca soporte y no entre en contacto con la parte cónica que queda en el final de la misma.

Para este control se utilizarán calibres tipo pasa no pasa, ya sean fabricados por el proveedor y calificados por un laboratorio externo reconocido o comprados a un proveedor que acredite competencia en el tema.



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

### 6.2.4. Rugosidad

La rugosidad superficial de todas las piezas debe ser menor de  $1\mu\text{m}$  Ra salvo indicaciones especiales que se encuentren acotadas en los planos del **Anexo V**. Deberá explicitarse la cantidad y /o frecuencia medida. Dichas planillas de control deberán ser entregadas (copias) como parte del EIDP

### 6.2.5. Manipulación

La manipulación de las piezas, debe realizarse en todo momento por medio de guantes de Nitrilo/Tela de manera de evitar su contaminación y corrosión superficial. Luego deben ser embaladas en las bolsas correspondientes y puestas en su caja según sección 6.2.3.2 Embalaje de este documento, la cual será utilizada para realizar el transporte al destino final en el LIE-CETT-CONAE.

## 6.3. CRONOGRAMA DE HITOS

			Due Date
1	Purchase Order	PO	T0
2	Kick Off Meeting	KO	PO + 15 días
3	Manufacturing Readiness Review	MRR	PO + 30 días
4	Delivery Review Lote 1	DRB1	MRR + 60 días máximo
5	Delivery Review Lote 2	DRB2	MRR + 120 días máximo
6	Delivery Review Lote 3	DRB3	MRR + 150 días máximo
7	Final Acceptance	FA	DRB3 + 30 días

Los días se consideran corridos.

## 6.4. LISTA DE ENTREGABLES

### 6.4.1. ENTREGABLES DE HARDWARE

#### 6.4.1.1. Composición de lotes

La tabla a continuación detalla las cantidades solicitadas de cada pieza en cada lote. El cronograma de entregas podrá ser modificado levemente durante la kick-off meeting por razones programáticas



## Comisión Nacional de Actividades Espaciales

como por ejemplo: disponibilidad de material por parte de CONAE o de tiempo de disponibilidad de máquinas por parte del contratista.

PLANO	DENOMINACIÓN	lote 1	lote 2	lote 3
PS- INN/ARAS -0445-3	BASE CENTRAL MR	-	15	85
PS- INN/ARAS -0446-2	TORNILLO MR	35	50	15
PS- INN/ARAS -0447-2	INSERTO CENTRAL MR	50	60	-
PS- INN/ARAS -0448-2	BASE LATERAL MR	-	15	35
PS- INN/ARAS -0449-3	BASE EXTREMA MR	30	35	-
PS- INN/ARAS -0450-2	TAPA LATERAL Y EXTREMA MR	-	-	100
PS- INN/ARAS -0451-2	TORNILLO SOPORTE LATERAL Y EXTREMO MR	170	280	87
PS- INN/ARAS -0452-2	INSERTO LATERAL Y EXTREMO MR	170	50	220
PS- INN/ARAS -0453-2	TORNILLO LATERAL Y EXTREMO MR	170	440	275
PS- INN/ARAS -0597-2	BASE LATERAL T MR	-	-	10
PS- INN/ARAS -0621-1	TAB INSERTO 18	170	50	220
PS- INN/ARAS -0622-1	TAB INSERTO 22	50	55	-

### 6.4.2. ENTREGABLES DE DOCUMENTACIÓN

El proveedor debe entregar la siguiente documentación que conformará el EIDP del producto:

Id	Nombre	Due Date
1	Matriz de cumplimiento de requerimientos	KO – 3días
2	Documentación para el MRR incluyendo como mínimo: <ul style="list-style-type: none"><li>- Manufacturing Flow Chart</li><li>- Procedimiento de inspección</li><li>- Certificación de Materiales (*1)</li><li>- CoC Instrumento de Medición (*2)</li><li>- DML (*3)</li><li>- DPL (*3)</li><li>- DMPL (*3)</li></ul>	MRR - 5días
3	EIDP según referencia <a href="#">[A.D.2]</a>	DRB1 - 5días
4	EIDP según referencia <a href="#">[A.D.2]</a>	DRB2 - 5días
5	EIDP según referencia <a href="#">[A.D.2]</a>	DRB3 - 5días

(\*1) Certificados de calidad de los materiales utilizados. Serán entregados por CONAE.

(\*2) Certificado de calibración de instrumentos usados para inspección

(\*3) DML (Lista de Materiales Declarados, DPL (Lista de Procesos declarados) & DMPL (Listado de Partes Mecánicas), estas listas deben acompañar cada producto entregable.

El EIDP del producto deberá ser entregado por el proveedor conforme a [\[A.D.2\]](#), cualquier cambio en el mismo deberá ser acordado previamente con el responsable de PA del producto.



## 6.5. CRONOGRAMA DE PAGOS

Hito	Porcentaje	Acumulado
MRR	20%	20%
DRB1	25%	45%
DRB2	25%	70%
DRB3	25%	95%
FA	5%	100%

## 6.6. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El proveedor debe implementar y mantener un sistema de Aseguramiento de la Calidad conforme a los requerimientos de la norma ISO-TS 16.949; OHSAS 18.001 e ISO 14.001. Documentación a presentar al momento de la cotización.

### 6.6.1. Responsabilidad por la verificación

La responsabilidad de verificar las piezas según planos quedará a cargo del Contratista, quien deberá designar el personal e instrumentos idóneos.

### 6.6.2. Conformidad de la inspección de las piezas

Inspección del despacho de calidad.

Previo al despacho se ejecutará la Delivery Review Board (DRB) según [\[A.D.2\]](#), durante esta deberán presentarse documentación e hitos cumplidos tales como: la inspección del despacho de las piezas realizada por parte del proveedor que deberá elevar un informe a CONAE de las no conformidades encontradas y realizar inmediatamente los reemplazos de las piezas fuera de tolerancia o que no cumplan con los requerimientos solicitados. En el caso del material de vuelo el requerimiento es la entrega será el AQL Nivel III, con un registro 100% de la muestra medida y aprobada, dichas mediciones se tomarán de acuerdo a lo indicado en el **Anexo V**, estas planillas de control deberán formar parte del EIDP. El contratista deberá entregar a CONAE toda esta documentación en los hitos DRB definidos en cronograma de entregas.



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

### **6.6.3. PREPARACION PARA EL DESPACHO**

#### **6.6.3.1. Limpieza**

Las piezas deberán ser entregadas con un grado de limpieza VC-HS (visual cleanliness highly sensitive) de acuerdo a lo definido en el documento NASA Standard "Contamination Control Requirements" (JSC SN-C-0005C).

#### **6.6.3.2. Embalaje**

Cada pieza debe ser embalada individual y adecuadamente en bolsas de polietileno termo selladas. Se aconseja para evitar rayones bolsas de polietileno de 100um de espesor.

#### **6.6.3.3. Traslado**

Durante el traslado las piezas deben estar salvaguardadas contra golpes u otro tipo de daños, en una caja de cartón reforzada. Interiormente las mismas deben poseer los métodos de amortiguamiento necesarios para asegurar que las piezas no sufran daño alguno en caso de una caída del embalaje desde 1,5 m de altura.



**ANEXO IV: ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES**

Este ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD Y USO DE PRODUCTOS SENSIBLES (“ACUERDO”) se celebra entre la empresa ..... (“Parte Receptora”), y la Comisión Nacional de Actividades Espaciales (“Parte Reveladora”), ambas organizadas bajo las leyes de la República Argentina y surtirán efectos a partir del ..... de .....de 201 .....

Con referencia a la revelación de información confidencial entre la Comisión Nacional de Actividades Espaciales y la Parte Receptora, y considerando los acuerdos, contratos y convenios vigentes entre las partes, estas convienen en este acto lo siguiente:

1. Información Confidencial, Materiales Confidenciales y Productos Sensibles

(a) “Información Confidencial” significa información no pública que la Parte Reveladora identifique como confidencial o las que, bajo las circunstancias que rodean a la revelación, deba ser tratada como confidencial. “Información Confidencial” incluye, sin limitación, información relacionada con productos de software o de hardware de la Parte Reveladora lanzados o no a la venta, al mercadeo o promoción; de cualquier producto de la Parte Reveladora; prácticas o políticas comerciales de la Parte Reveladora; datos de ingeniería de desarrollos de hardware o software; configuración de equipos y redes; listados y otros datos de clientes, usuarios y empleados; interfaces; diseños gráficos; así como toda información recibida de terceros que la Parte Reveladora está obligada a tratar como confidencial. Toda Información Confidencial revelada a la Parte Receptora por cualquier compañía o entidad subsidiaria o agente (“afiliados”) de la Parte Reveladora se contempla en este ACUERDO.

(b) La Información Confidencial no incluye ninguna información que: ( i ) sea o llegue a ser pública y disponible de una forma que no constituya violación por parte de la Parte Receptora de cualquier obligación hacia la Parte Reveladora; (ii) o que haya sido conocida por la Parte Receptora antes de que la Parte Reveladora le diera a conocer dicha información (iii) o que sea conocida por la Parte Receptora a través de una fuente diferente de la Parte Reveladora y que no sea a través del incumplimiento de una obligación de confidencialidad debida a la Parte Reveladora o (iv) que haya sido desarrollada independientemente por la Parte Receptora.

(c) “Materiales Confidenciales” son todos los materiales tangibles que contienen información confidencial, incluyendo sin limitación, documentos escritos o impresos, cintas, discos o disquetes para computadoras que puedan leerse por computadoras o personas.

(d) “Productos Sensibles” son materiales, productos de hardware o software de análisis y/o de diseño, provistos o no por CONAE, para uso específico en el proyecto contratado que es parte de un proyecto de más alto nivel a cargo de CONAE, los cuales pueden tener empleo dual (Civil-Militar) y por los que CONAE se responsabiliza de su uso civil para un fin específico ante la regulación internacional sobre exportaciones.



2. Restricciones

- (a) La Parte Receptora no revelará ninguna Información Confidencial a terceros. La Parte Receptora podrá revelar Información Confidencial solamente si la Parte Reveladora se lo autoriza expresamente.
- (b) La Parte Receptora deberá tomar las medidas de seguridad que sean razonables y por lo menos tan efectivas como las que tome para proteger su propia Información Confidencial, para mantener confidencial la Información Confidencial. La Parte Receptora puede revelar Información Confidencial o Material Confidencial solo a los empleados o asesores de la Parte Receptora que necesiten conocerla. La Parte Receptora ha celebrado o celebrará contratos escritos apropiados con sus empleados y asesores que sean suficientes para permitir el cumplimiento de todas las disposiciones de este ACUERDO.
- (c) La Parte Receptora se compromete a separar todos los Materiales Confidenciales de los materiales confidenciales de terceros para evitar que se mezclen.
- (d) La Parte Receptora no realizará ingeniería inversa o regresiva, no descompilará o desensamblará ningún software o programa revelado a la Parte Receptora.
- (e) La Parte Receptora se compromete a usar los Productos Sensibles en el uso específico declarado y para el fin por el que fueron provistos. A su vez, la Parte Receptora se compromete al resguardo de los Productos Sensibles del resto de los productos y a asegurar trazabilidad total de su uso y almacenaje.

3. Derechos y Recursos

- (a) La Parte Receptora notificará inmediatamente a la Parte Reveladora del descubrimiento de cualquier uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales, o de cualquier otro incumplimiento de este ACUERDO por la Parte Receptora y cooperará con la Parte Reveladora de forma razonable para ayudar a la Parte Reveladora a recuperar la posesión de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales y prevenir su futuro uso no autorizado.
- (b) La Parte Receptora devolverá todos los originales, copias, reproducciones y resúmenes de la información Confidencial o de los Materiales Confidenciales a pedido de la Parte Reveladora o, a opción de la Parte Reveladora, certificará la destrucción de la misma.
- (c) La Parte Receptora reconoce que la compensación de los daños monetarios podría ser insuficiente en ese caso de revelación de la Información Confidencial, y que la Parte Reveladora tendrá derecho, sin que ello constituya una renuncia, a cualesquiera otros derechos o recursos, a pedir y obtener órdenes judiciales de hacer o de no hacer que fueran consideradas apropiadas por un tribunal competente.



(d) La Parte Reveladora puede inspeccionar las instalaciones de la Parte Receptora mediante previo aviso razonable y durante las horas normales de oficina, para verificar el cumplimiento de las disposiciones de este ACUERDO por la Parte Receptora.

4. Otras Disposiciones

(a) Toda la Información Confidencial y los Materiales Confidenciales, son y permanecerán propiedad de la Parte Reveladora. Al revelar información a la Parte Receptora y/o sus afiliados, la Parte Reveladora no otorga ningún derecho explícito o implícito a la Parte Receptora sobre ninguna patente, derecho de autor, marca comercial o de fábrica, o información comercial secreta.

(b) Si cualquiera de las partes proporciona software que no ha sido lanzado al mercado como Información Confidencial o Material Confidencial, de acuerdo a este ACUERDO dicho software preliminar se proveerá “tal como está” sin ninguna clase de garantía. La Parte Receptora conviene que la Parte Reveladora ni sus afiliados serán responsables por cualquier daño relacionado al uso que haga la Parte Receptora de dicho software preliminar.

(c) Cualquier software y documentación que se provea de conformidad con el presente ACUERDO se proporciona con DERECHOS RESTRINGIDOS.

(d) Las disposiciones de confidencialidad contenidas en este ACUERDO no se interpretarán como limitaciones al derecho de las partes a desarrollar o adquirir independientemente productos sin usar la Información Confidencial de la otra parte. Cada parte será libre de usar para cualquier propósito los residuos que resultaren del acceso a, o del trabajo, con Información Confidencial, bajo la condición de que dicha parte mantenga la Información Confidencial en secreto, de conformidad con las disposiciones de este ACUERDO. El término “residuos” significa información en una forma no tangible, la cual puede haber sido retenida por las personas que han tenido acceso a la Información Confidencial, incluyendo ideas conceptos, know-how o técnicas contenidas en ellos. Ninguna parte tiene la obligación de limitar o de restringir las funciones de tales personas o de pagar regalías por cualquier trabajo que resulte del uso de los residuos. Sin embargo, lo anterior no otorga a ninguna de las partes una licencia sobre las patentes o derechos de autor de la otra parte.

(e) Este ACUERDO constituye el contrato completo entre las partes con relación a la materia del mismo. Este ACUERDO no podrá ser modificado excepto por convenio escrito con fecha posterior a la de este ACUERDO y suscrito por ambas partes. Ninguna de las disposiciones de este ACUERDO se tendrán por renunciadas por cualquier acto o consentimiento de la Parte Reveladora, sus agentes o empleados, excepto mediante documento escrito firmado por un funcionario autorizado de la Parte Reveladora. Ninguna renuncia a las disposiciones de este ACUERDO constituirá una renuncia a cualquiera de las otras disposiciones o a la misma disposición en otra ocasión.

(f) Si cualquiera de las partes contratan los servicios de abogados para hacer cumplir cualquier derecho derivado o relacionado con este ACUERDO, la parte que prevalezca tendrá derecho a recuperar los honorarios legales que fueren razonables. Este ACUERDO se



*Comisión Nacional de Actividades Espaciales*

---

interpretará y será regido por las leyes de la República Argentina. A tal fin, las partes constituyen domicilio en los indicados al pie del presente ACUERDO, y acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Federales Nacionales de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.

(g) Sujeto a las limitaciones establecidas en este ACUERDO, el mismo surtirá efectos para el beneficio de ambas partes y será obligatorio para las mismas, para sus sucesores y cesionarios.

(h) Si cualquier disposición de este ACUERDO fuese declarada ilegal, inválida o inejecutable por la autoridad judicial competente, las demás disposiciones permanecerán con pleno vigor y eficacia.

(i) Todas las obligaciones creadas por este ACUERDO prevalecerán sobre las modificaciones o terminación de la relación de negocios entre las partes.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un único y mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .....días del mes de ..... de 20....

Por CONAE  
Dirección: Paseo Colón 751  
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Por la Empresa:  
Dirección:

Firma por CONAE:

Firma por la EMPRESA:

Nombre:  
Cargo:

Nombre:  
Cargo:



**ANEXO V: Notas Técnicas, Planos**

**Tabla de Materiales por Pieza**

Denominación	Plano PS-INN/ARAS-	MATERIAL	MIL- HDBK-5 J/ AMS A-Basis material	Forma
<b>Soporte Lateral PS-INN/ARAS-0587-1</b>	0448-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0450-2	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
	0451-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0452-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0453-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0454-2	Ti6AL4V	4926	Bar annealed
	0621-1	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
<b>Soporte Lateral T PS-INN/ARAS-0596-4</b>	0597-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0450-2	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
	0451-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0452-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0453-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0454-2	Ti6AL4V	4926	Bar annealed
	0621-1	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
<b>Soporte Extremo PS-INN/ARAS-0588-4</b>	0449 -3	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0450-2	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
	0451-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0452-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0453-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0454-2	Ti6AL4V	4926	Bar annealed
	0621-1	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
<b>Soporte Extremo C PS- INN/ARAS-0809-1</b>	0449 -3	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0450-2	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
	0451-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0452-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0453-2	A.I. A286	5731 o 5732	Bar
	0454-2	Ti6AL4V	4926	Bar annealed
	0621-1	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet
<b>Soporte Central PS-INN/ARAS-0585-1</b>	0445-3	AA 6061 T6	QQ-A-225/8 o QQ-A-200/8	Bar, Rod or shape struded Bar Rod or shape rolled, cold finish or drawn
	0446-2	AA 6061 T6	QQ-A-225/8 o QQ-A-200/8	Bar, Rod or shape struded Bar Rod or shape rolled, cold finish or drawn
	0447-2	AA 2024 T851	QQ-A-225/6	Rod or Bar, Roled or Cold finish
	0622-1	AA 2024 T81	QQ-A-250/4	Sheet



## Planos por Piezas

DENOMINACIÓN	PLANO
BASE CENTRAL MR	PS- INN/ARAS -0445-3
TORNILLO MR	PS- INN/ARAS -0446-2
INSERTO CENTRAL MR	PS- INN/ARAS -0447-2
BASE LATERAL MR	PS- INN/ARAS -0448-2
BASE EXTREMA MR	PS- INN/ARAS -0449-3
TAPA LATERAL Y EXTREMA MR	PS- INN/ARAS -0450-2
TORNILLO SOPORTE LATERAL Y EXTREMO MR	PS- INN/ARAS -0451-2
INSERTO LATERAL Y EXTREMO MR	PS- INN/ARAS -0452-2
TORNILLO LATERAL Y EXTREMO MR	PS- INN/ARAS -0453-2
BASE LATERAL T MR	PS- INN/ARAS -0597-2
TAB INSERTO 18	PS- INN/ARAS -0621-1
TAB INSERTO 22	PS- INN/ARAS -0622-1

Los siguientes cambios son autorizados respecto a la ingeniería original especificada en el plano:

N° de Plano	Cambio
445	-Cambio de material: 6061 T6 por 6061 T6511
446	-Cambio de material: 6061 T6 por 6061 T6511
447	-Cambio de material: 2024 T851 por 2024 T3 -La provision y colocacion del espiral autofrenante es por CONAE
448	-Cambio de material: 2024 T851 por 2024 T3
449	-Cambio de material: 2024 T851 por 2024 T3
450	-Cambio de material: 2024 T81 por 2024 T3 -Tol1: espesor $1+0,1/-0$ por $1\pm 0,1$ -Tol2: ranura $2,65 +0,05/-0$ por $2,65\pm 0,1$ -Rugosidad: $Ra = 0,2$ por $Ra=0,5$ (dependiendo de materia prima)
452	-Cambio de material: 2024 T851 por 2024 T3 -La provision y colocacion del espiral autofrenante es por CONAE.
453	-El detalle "A" solo se debe a cuestiones propias del proceso. El mismo se considera opcional y será aplicado solo en caso que fuera necesario.
597	-Cambio de material: 2024 T851 por 2024 T3 -Se considera ancho de la pieza: 22 mm (igual que en 597-1)
621	-Cambio de material: 2024 T351 por 2024 T3 Alclad o 2024 T4 Alclad
622	-Radio de curvatura: se considera R3 mm mínimo.



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

**CORTE A-A**

CANTOS VIVOS CHAFLANADOS 0,05-0,25mm  
 RADIO DE ACUERDO 0,1-0,25mm

Ra= 1µm  
 TRAT. SUPERFICIAL: ALODINIZADO (ALODINE 1200)  
 LIMPIEZA: MIL-S-5002

Tolerancias No Indicadas Según m ISO 2768 - 1					
LONGITUDES		RADIOS Y CHAFLANES		ANGULOS LADO MAS CORTO	
0,5 - 6	±0,1	>400 - 1000	±0,8	> 0,5 - 3	±0,2
> 6 - 30	±0,2	>1000 - 2000	±1,2	> 3 - 6	±0,5
> 30 - 120	±0,3	>2000 - 4000	±2	> 6	±1
> 120 - 400	±0,5	>4000 - 8000	±3	> 10 - 50	±30'
				> 50 - 120	±20'
				> 120 - 400	±10'
				> 400	±5'

Las medidas entre paréntesis ( ) no son válidas para fabricación

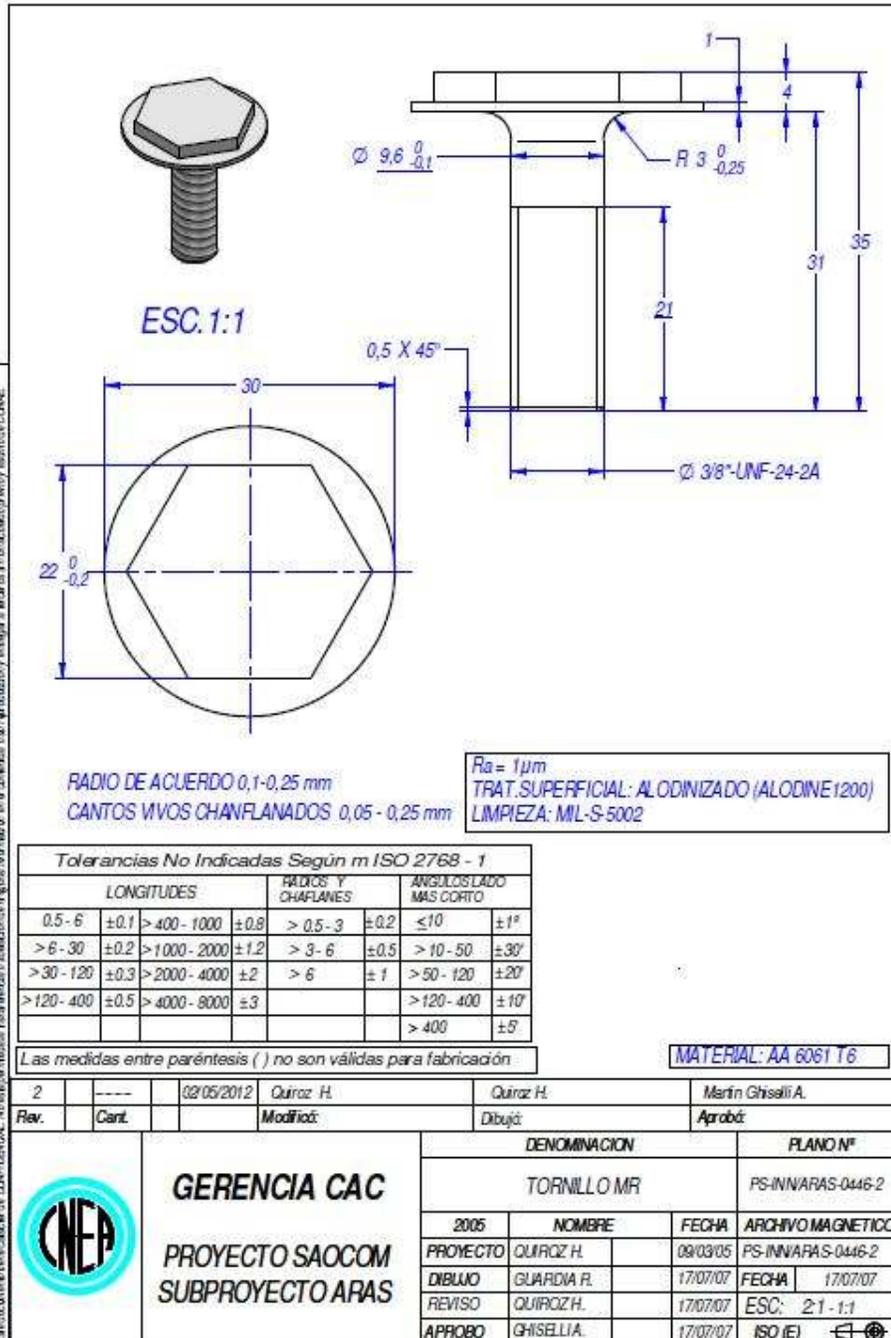
**ESC. 1:1**  
 MATERIAL: AA 6061 T6

3	---	02/05/2012	Quiroz H.	Quiroz H.	Martin Ghiselli A.
Rev.	Cont.		Modificó:	Dibujó:	Aprobó:

<p><b>GERENCIA CAC</b>          PROYECTO SAOCOM          SUBPROYECTO ARAS</p>	DENOMINACION		PLANO Nº	
	BASE CENTRAL MR		PS-INN/ARAS-0445-3	
	2005	NOMBRE	FECHA	ARCHIVO MAGNETICO
	PROYECTO	QUIROZ H.	09/03/05	PS-INN/ARAS-0445-3
	DIBUJO	GUARDA R.	18/07/07	FECHA 30/08/10
REVISO	QUIROZ H.	18/07/07	ESC: 2:1 - 1:1	
APROBO	GHISELLI A.	18/07/07	ISO (E)	

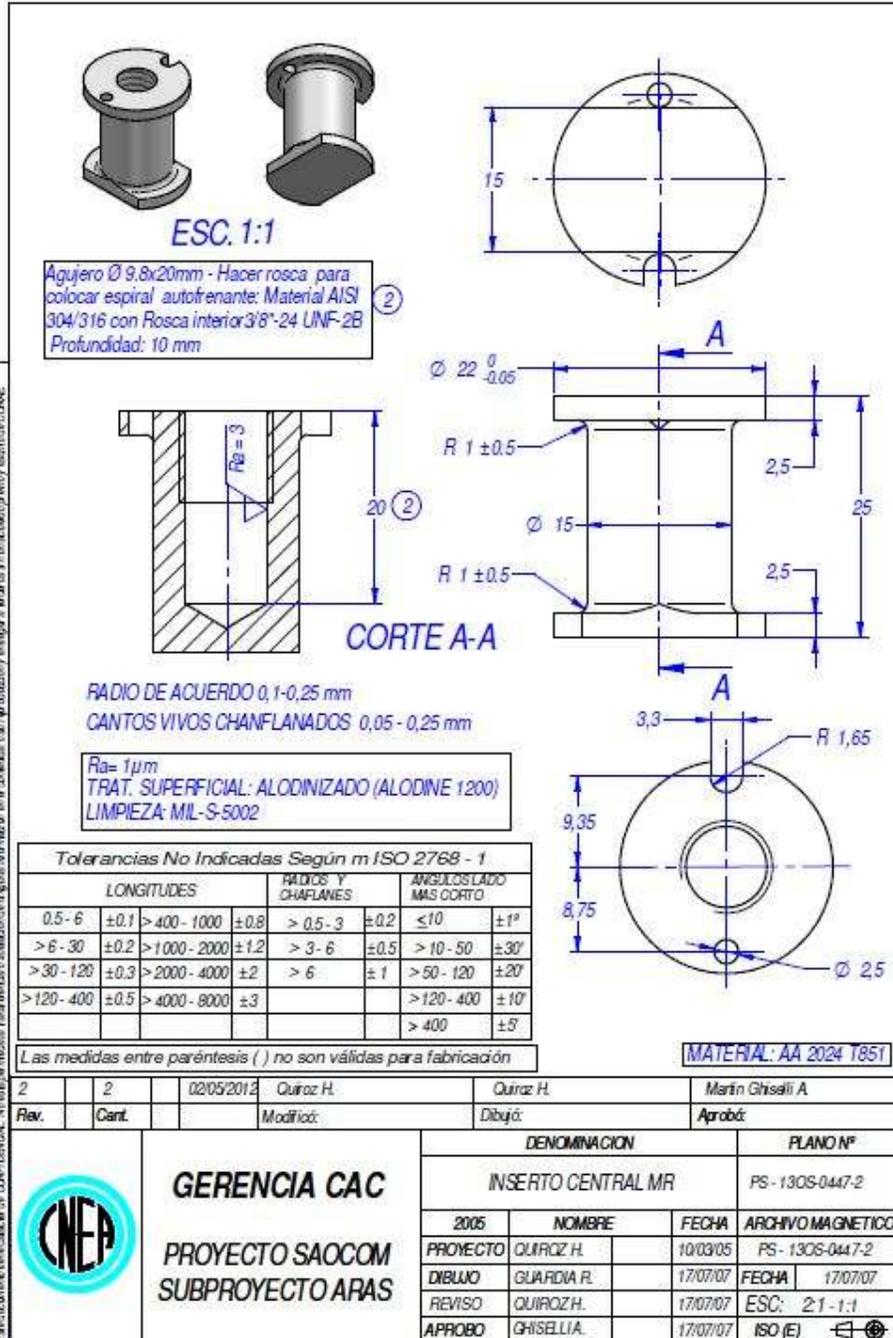


Comisión Nacional de Actividades Espaciales





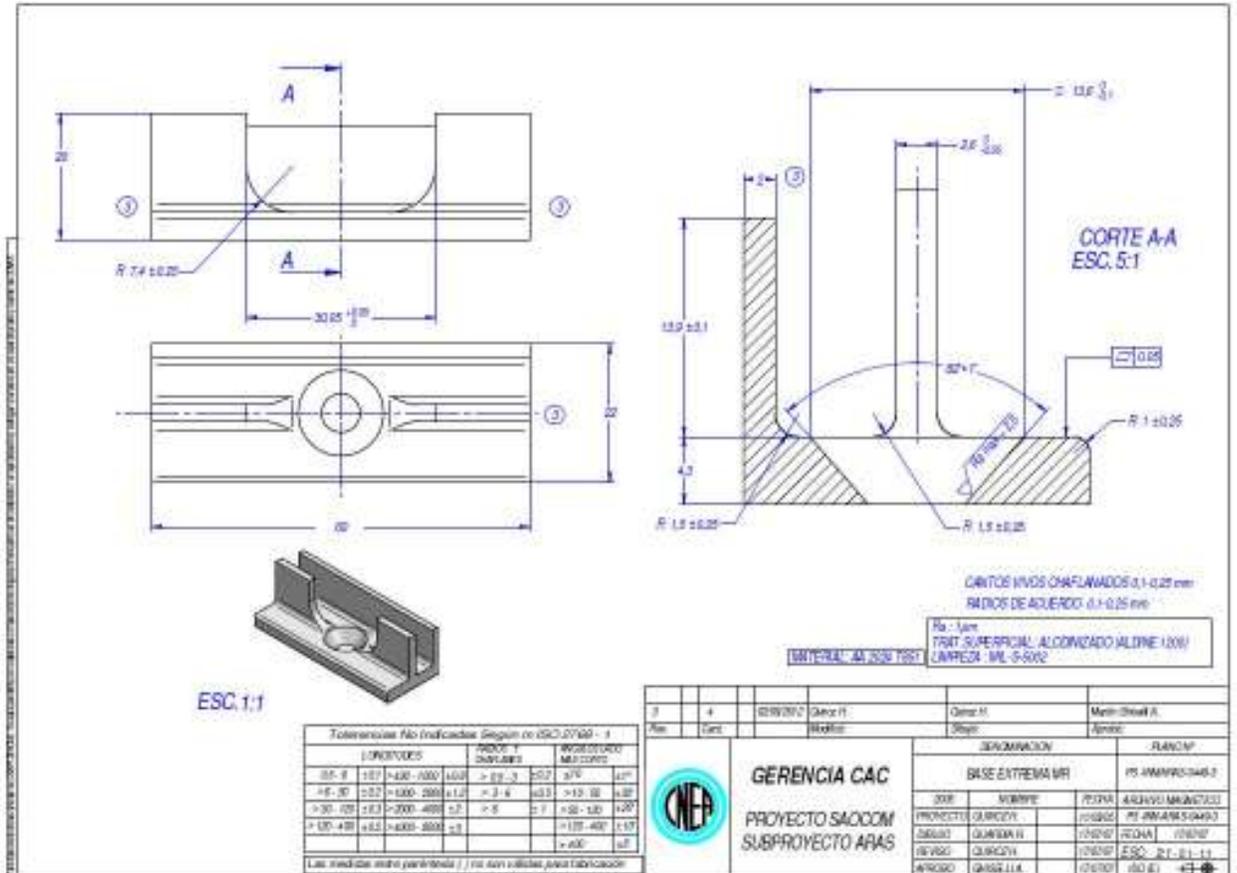
Comisión Nacional de Actividades Espaciales







Comisión Nacional de Actividades Espaciales



ESC. 1:1

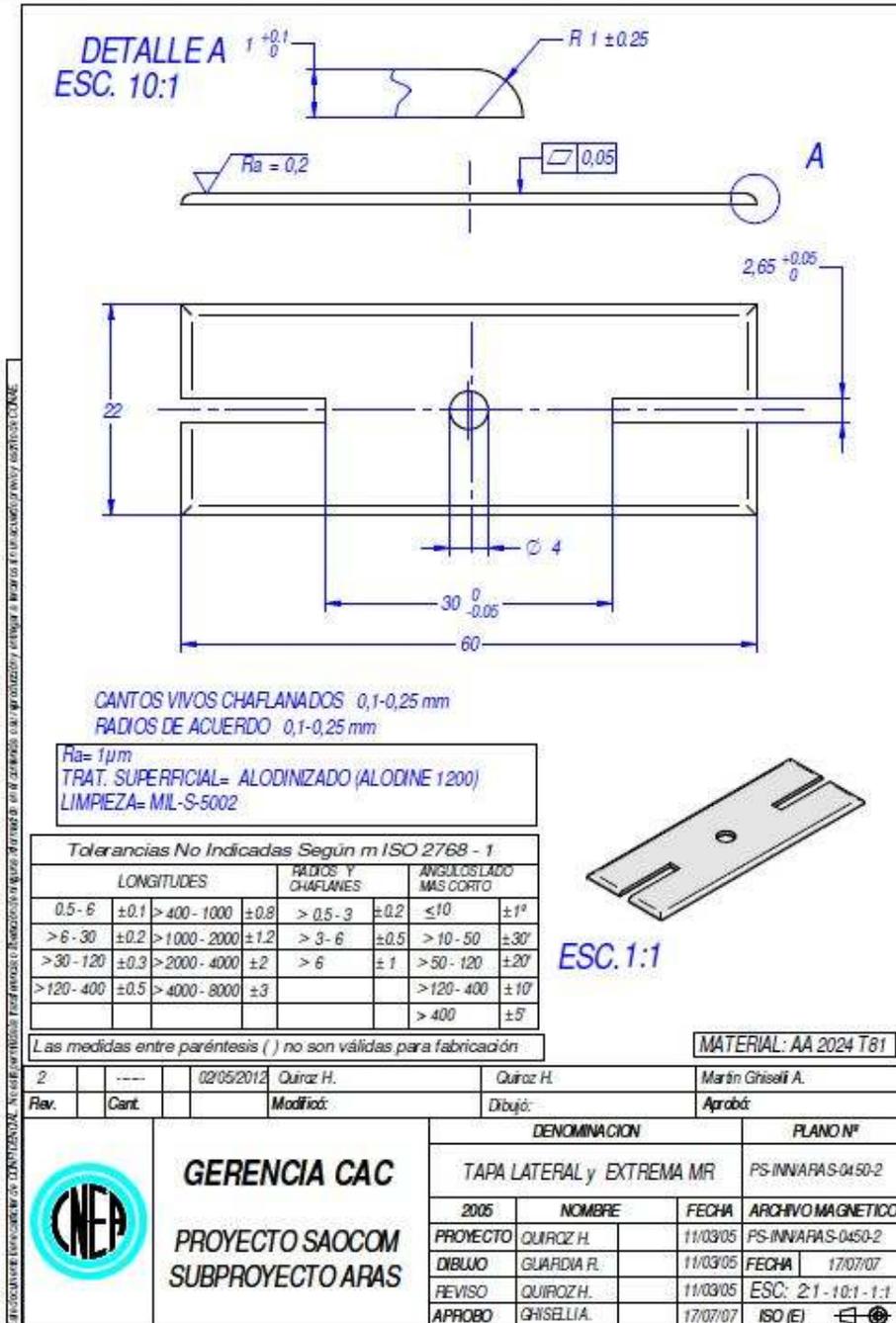
Tolerancias No Indicadas Según la ISO 2768 - M			
LONGITUD	DIÁMETRO	ANGULO	ROSCADO
0.5 - 3	0.5 - 3	0.5 - 3	0.5 - 3
3 - 30	3 - 30	3 - 30	3 - 30
30 - 100	30 - 100	30 - 100	30 - 100
100 - 400	100 - 400	100 - 400	100 - 400
400 - 1000	400 - 1000	400 - 1000	400 - 1000

Las medidas están en milímetros / No son válidas para fabricación

No. Var		TRIT SUPERFICIAL ALONZADO (ALINE 1.00)		UNIFEC - ML-5-502	
3	4	3	4	3	4
Rev	Rev	Rev	Rev	Rev	Rev
GERENCIA CAC		PROYECTO SAOCOM		SUBPROYECTO ARAS	
BASE EXTREMA VR		PLANO		PLANO	
PROYECTO	GUARDIA II	FECHA	10/02/17	REVISOR	REVISOR
DISEÑO	GUARDIA II	FECHA	10/02/17	ESC.	2:1 - 0:1 - 1:1
REVISOR	GUARDIA II	FECHA	10/02/17	REVISOR	REVISOR
APROBADO	GUARDIA II	FECHA	10/02/17	APROBADO	APROBADO

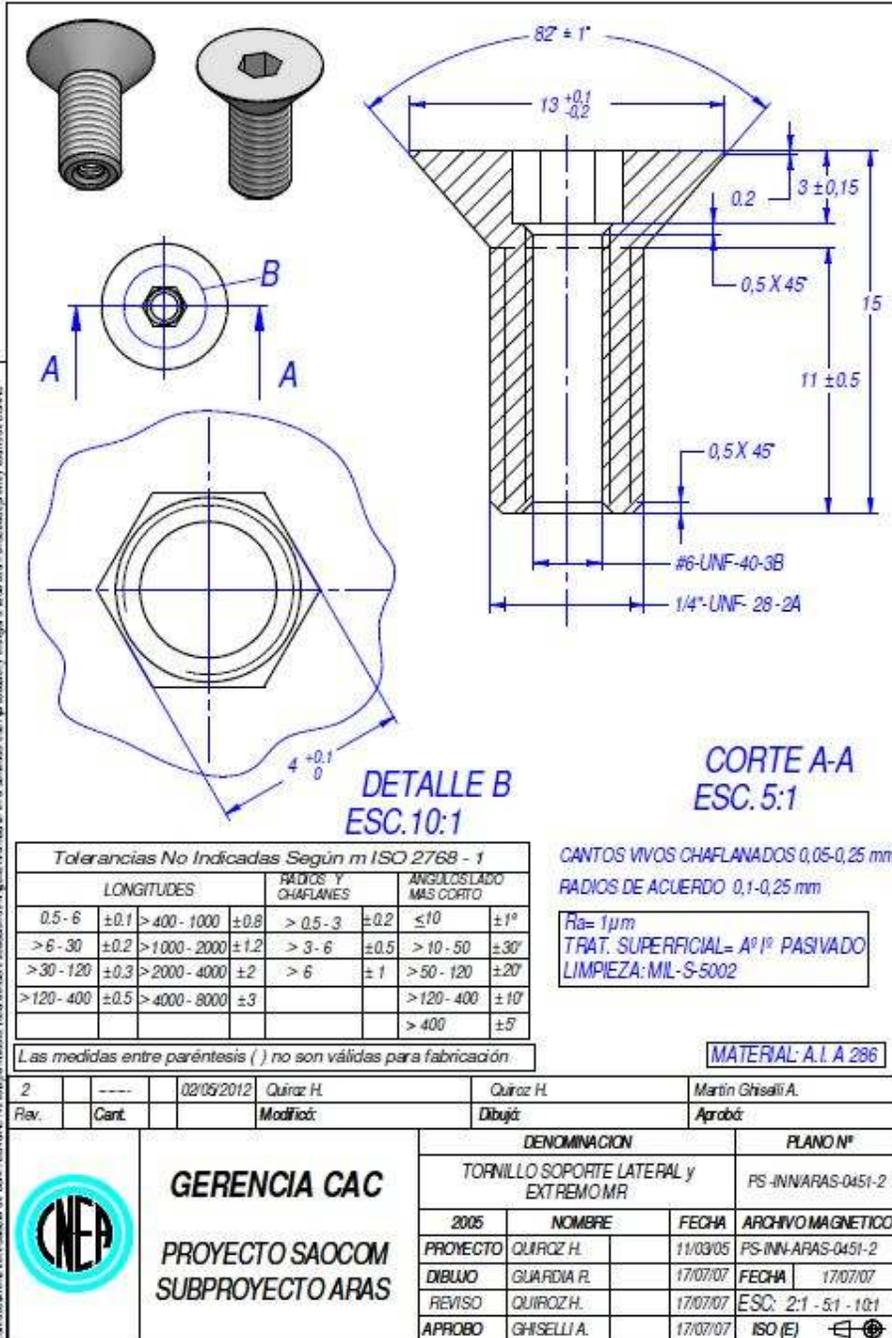


Comisión Nacional de Actividades Espaciales





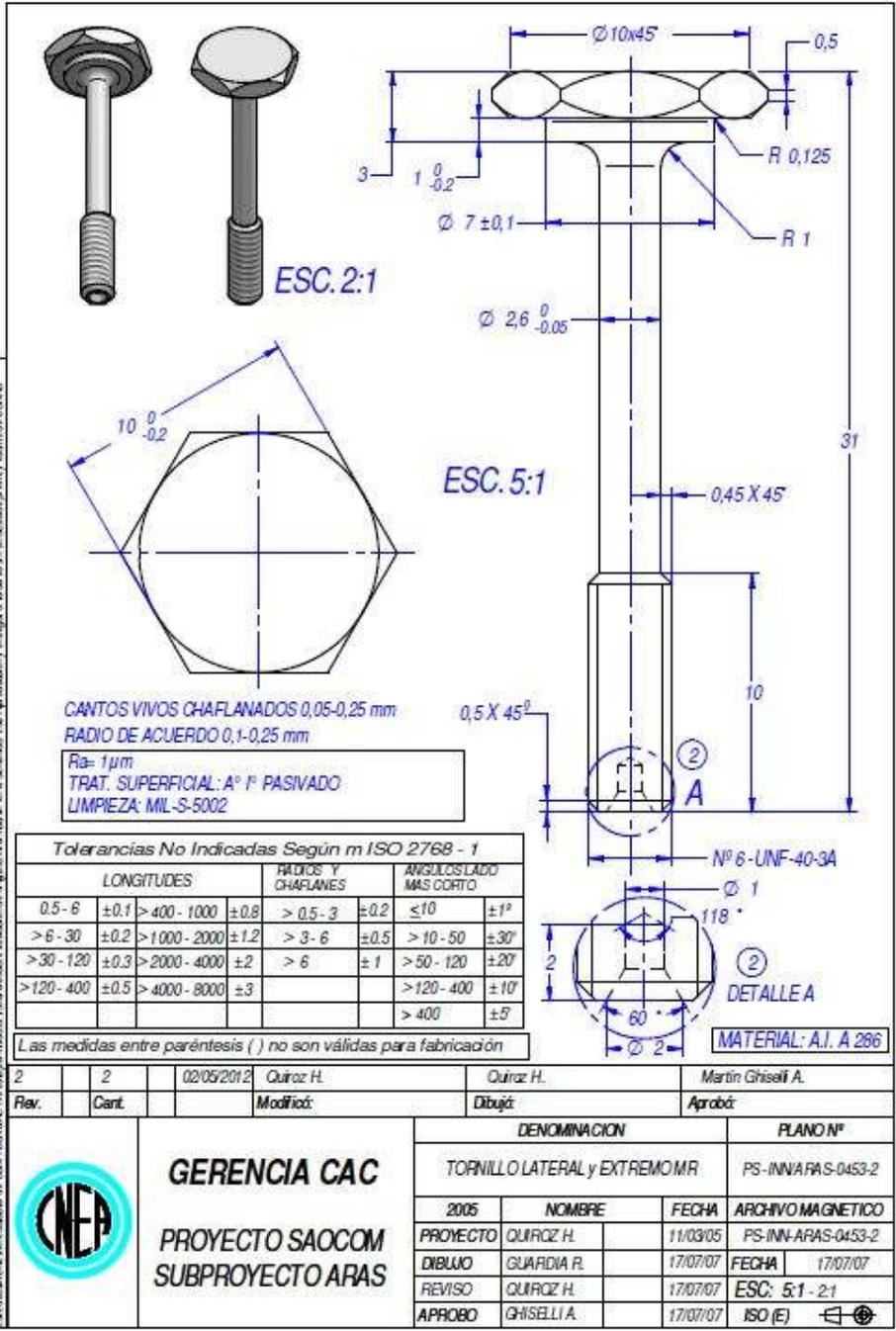
Comisión Nacional de Actividades Espaciales







Comisión Nacional de Actividades Espaciales







Comisión Nacional de Actividades Espaciales

**DETALLE A**

RADIO DE ACUERDO 0,1-0,25 mm  
 CANTOS VIVOS CHANFLANADOS 0,05 - 0,25 mm

Ra= 1µm  
 LIMPIEZA: MIL-S-5002

Tolerancias No Indicadas Según m ISO 2768 - 1					
LONGITUDES		RADIOS Y CHANFLANES		ANGULOS LADO MAS CORTO	
0,5 - 6	±0,1	> 400 - 1000	±0,8	> 0,5 - 3	±0,2
> 6 - 30	±0,2	> 1000 - 2000	±1,2	> 3 - 6	±0,5
> 30 - 120	±0,3	> 2000 - 4000	±2	> 6	±1
> 120 - 400	±0,5	> 4000 - 8000	±3	> 120 - 400	±10'
				> 400	±5'

Las medidas entre paréntesis ( ) no son válidas para fabricación

1 MATERIAL: AA 2024 T351

1	3	02/05/2012	Horacio Quiroz	Horacio Quiroz	Alberto Martín Giselli
Rev.	Cont.		Modificó:	Dibujó:	Aprobó:

**GERENCIA CAC**  
**PROYECTO SAOCOM**  
**SUBPROYECTO ARAS**

DENOMINACION		PLANO N°	
Tab Inserto 18		PS-INNARAS-0621-1	
2009	NOMBRE	FECHA	ARCHIVO MAGNETICO
PROYECTO	QUIROZ H.	01/03/09	PS-INNARAS-0621-1
DIBUJO	QUIROZ H.	01/03/09	FECHA 01/03/09
REVISO	Hazarabedian A.	01/03/09	ESC: 1:1 - 1:1
APROBO	M GISELLI A.	01/03/09	ISO (E)



Comisión Nacional de Actividades Espaciales

